

FOLLETO INFORMATIVO

FTPYME ICO-TDA 1

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

Titulización de Activos, S.A.
Velázquez, 41
28001 Madrid
Tel.: 915777572

"FTPYME ICO-TDA 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"

RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

1. Denominación del Fondo

La denominación del Fondo es "FTPYME ICO-TDA 1, Fondo de Titulización de Activos, en adelante el Fondo . "FTPYME ICO-TDA 1" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1999, sobre los Convenios de promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial. El Fondo FTPYME ICO-TDA 1 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Orden de 28 mayo de 1999, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

2. Sociedad Gestora del Fondo

"FTPYME ICO-TDA 1" ha sido constituido por "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo FTPYME ICO-TDA 1, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

3. Derechos de Crédito que integran el activo del Fondo.

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de créditos derivados de operaciones de financiación concedidas por los Cedentes a Pymes españolas, dentro del programa de Líneas Pymes del ICO. Estas Operaciones de Financiación han sido instrumentadas en Préstamos, Arrendamientos Financieros y Préstamos Hipotecarios, según se indica en el cuadro, concertados por los procedimientos habituales de los Cedentes y son administrados por los mismos de acuerdo con sus normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones y de acuerdo con las normas establecidas anualmente por el ICO para las Líneas Pymes.

El activo del Fondo FTPYME ICO-TDA 1 está integrado por Derechos de Crédito cedidos por Banco de Sabadell, S.A. y Bansabadell Leasing (Grupo Banco Sabadell), Banco Popular Español S.A., Banco de Andalucía, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A., Banco de Castilla, S.A., y Banco de Vasconia, S.A. (grupo Banco Popular, en adelante, conjuntamente Grupo Banco Popular), Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Guipuzcoano, S.A., Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (en adelante Unicaja) y Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

La distribución entre entidades cedentes de los Derechos de Crédito agrupadas en el Fondo es la siguiente:

ENTIDAD	Préstamos	Arrendamientos Financieros	Préstamos Hipotecarios	TOTAL Derechos de Crédito
C.A. Municipal de Burgos	2.556.595.682	0	87.242.857	2.643.838.539
C.A. Mediterráneo	8.432.082.794	0	1.053.682.883	9.485.765.677
Banco Guipuzcoano	4.966.851.742	0	753.457.170	5.720.308.912
Grupo Banco Popular	17.946.028.728	10.728.791.905	1.592.303.157	30.267.123.790
Grupo Banco Sabadell	14.454.630.670	14.966.805.097	984.929.260	30.406.365.027
Unicaja	1.763.319.041	0	56.158.050	1.819.477.091
TOTAL	50.119.508.657	25.695.597.002	4.527.773.377	80.342.879.036

La distribución de los Derechos de Crédito por modalidad de Garantía crediticia se muestra en el cuadro siguiente:

TIPO DE GARANTÍA		Total	Total		VIDA	VIDA	
POR		SALDO	SALDO	SALDO	RESIDUAL	INICIAL	TIPO
MODALIDAD		ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	PONDERADA	PONDERADA	ACTUAL
CREDITICIA	NUM.	PESETAS	EUROS	%	(meses)	(meses)	PONDERADO
PRÉSTAMOS	4131	54.647.282.034	328.436.779,74	68,02	54	72	3,78
- HIPOTECARIA	152	4.527.773.377	27.212.466,05	8,29	59	82	3,73
- OTRAS GAR REALES NO HIPOTEC	1471	18.053.492.202	108.503.673,40	33,04	52	72	3,81
- PERSONAL	2483	31.369.096.874	188.532.069,25	57,40	54	70	3,77
- SDAD GARANTIA REC	25	696.919.581	4.188.571,04	1,28	57	72	3,77
LEASING	3281	25.695.597.002	154.433.648,28	31,98	46	63	4,21
- OTRAS GAR REALES NO HIPOTEC	1863	10.728.791.905	64.481.338,00	41,75	44	63	4,62
- PERSONAL	1418	14.966.805.097	89.952.310,27	58,25	47	63	3,91
TOTALES	7412	80.342.879.036	482.870.428,02	100,00	51	69	3,92

Más información sobre la cartera de Derechos de Crédito agrupada en el Fondo en el apartado IV.4. del Folleto de emisión.

4. Bonos de Titulización

Clase	Importe (euros)	%	Cupón	Amortización	Fitch	Aval
CA	379.500.000	80	6m Euribor + 0,02	Pass-through	AAA	Si
SA	94.900.000	20	6m Euribor + 0,30	Pass-through	AA	No

Clase	TAA 0%		TAA 5%	
	Vida Media	Call	Vida Media	Call
CA	2,52	26/10/04	2,32	26/04/04
SA	2,52	26/10/04	2,32	26/04/04

“Pass-through” es un término comúnmente aceptado por el mercado para indicar que la amortización de los Bono se acompaña con la amortización de los activos que respaldan a los Bonos. En cualquier caso, deben consultarse los términos exactos de las condiciones de amortización en el apartado II.11. del Folleto de emisión.

4.1. Importe, precio y tipo de interés

El importe de la emisión del Fondo asciende a cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos mil (474.400.000) euros (78.933.518.400 Ptas.), y está constituida por cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro (4.744) Bonos en dos Clases, representados mediante anotaciones en cuenta, de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) nominales cada uno. El precio de emisión de cada Bono será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.), es decir, el 100% de su valor nominal.

La Clase CA está compuesta por tres mil setecientos noventa y cinco (3.795) Bonos de una sola Serie, que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero semestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el tipo de interés EURIBOR a seis meses, determinado éste según se establece en la Estipulación Decimoséptima de la Escritura de Constitución del Fondo, más (ii) un Margen del 0,02%. La Clase CA disfruta del Aval del Estado en los términos establecidos en la Estipulación Octava de la Escritura de Constitución del Fondo.

La Clase SA está constituida por novecientos cuarenta y nueve (949) Bonos de una sola Serie, que devengan un interés nominal anual variable, con pago semestral, resultante de sumar (i) el tipo de interés EURIBOR a seis meses, determinado éste se establece en la Estipulación Decimoséptima de la Escritura de Constitución del Fondo más (ii) un Margen del 0,30%. La Clase SA no disfruta del Aval del Estado.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos CA, será el EURIBOR a seis (6) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone en la Escritura de Constitución del Fondo.

En todos los casos se pagará por semestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono, iniciándose el devengo de los intereses a partir de la Fecha de Desembolso.

4.2. Amortización de los Bonos

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) equivalente a su valor nominal. El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la fecha de liquidación del Fondo.

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos (“Cantidad a Amortizar”) será igual a la suma del (i) Principal Disponible, en esa Fecha de Pago y (ii) la Provisión de Impagados, en esa Fecha de Pago, conforme se definen estos conceptos a continuación.

“**Principal Disponible**”, significará, en cada Fecha de Pago, la cantidad recibida por el Fondo, durante los seis Períodos de Cobro anteriores, en concepto de Principal amortizado de los Derechos de Crédito, incluidos los importes recibidos en concepto de amortización anticipada correspondientes al mes anterior a la anterior Fecha de Pago y excluidos los importes correspondientes a recuperaciones de principal de Derechos de Crédito en situación de impago o de Derechos de Crédito Fallidos, durante los seis Períodos de Cobro anteriores, y excluidos además los importes correspondientes a amortizaciones anticipadas del mes anterior al de la actual Fecha de Pago.

“**Provisión de Impagados**”, significará, en cada Fecha de Pago, un importe igual (i) al Principal vencido y no cobrado, durante los seis Períodos de Cobro anteriores a dicha Fecha de Pago, correspondientes a Derechos de Crédito que no estaban en situación de Fallidos en la anterior Fecha de Pago, más (ii) los importes de Principal no vencidos de los Derechos de Crédito que, desde la anterior Fecha de Pago, hayan pasado a la categoría de Fallidos.

4.3. Amortización de la Clase CA

Se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos CA, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo por una cantidad igual al 80% de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago.

4.4. Amortización de la Clase SA

Se realizará a prorrata entre los Bonos SA mediante la reducción del importe nominal hasta completar el mismo por una cantidad igual al 20% de la Cantidad a Amortizar en cada Fecha de Pago, siempre sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo.

5. Aval del Estado a los Bonos de la Clase CA

Mediante Orden Ministerial de ... de febrero de 2000, el Ministerio de Economía y Hacienda ha otorgado un aval al Fondo por un importe máximo de 379.500.000 euros (63.143.487.000 pesetas), de acuerdo con lo siguiente:

- El aval garantizará de forma irrevocable, incondicional y con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos CA que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo y a su registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- El importe máximo del aval se corresponde con el 80 por cien del Saldo Nominal Inicial de los Bonos emitidos por el Fondo, es decir el total emitido de Bonos de la Serie CA.
- El aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo (conforme se definen en la Escritura de Constitución del Fondo), una vez realizados los pagos que tienen una prelación anterior a los pagos de los Bonos CA y Bonos SA (gastos e impuestos y remuneración a la Sociedad Gestora), no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos CA, en las fechas de pago correspondientes, de acuerdo con las reglas de prelación de pagos establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo. En este supuesto, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente el importe que corresponda desembolsar al Estado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, quién, previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en la correspondiente cantidad debería haber sido pagada a los titulares de los Bonos.
- Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, los cuales se describen en el apartado V.4. de este Folleto de emisión, la Sociedad Gestora podrá arbitrar otros mecanismos para, en caso de que se produzca la situación contemplada en el párrafo anterior, se abone a los titulares de los Bonos CA la totalidad del importe de la obligación de pago en su misma fecha de vencimiento natural, aun sin haber recibido del ICO el importe correspondiente al aval del Estado, correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo.
- La prestación del aval no devengará comisión alguna.
- Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de

Constitución del Fondo, el cual se describe en el apartado V.4. de este Folleto de emisión.

- El aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos CA; en todo caso vencerá el 26 de octubre de 2006.

6. Prelación de pagos del Fondo

Con carácter general, los ingresos que reciba el Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Gastos e Impuestos del Fondo.
- (ii) Pago a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado III.3.2. del Folleto de emisión.
- (iii) Pago de Intereses de los Bonos CA y SA.
- (iv) Amortización de principal de los Bonos CA y SA.
- (v) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el Nivel Mínimo.
- (vi) Devolución, en su caso, de las cantidades abonadas por el Estado en virtud del aval al que se refiere la Estipulación Octava de la Minuta de Escritura de Constitución del Fondo y que se describe en el apartado V.3.6. del Folleto de emisión.
- (vii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado A.
- (viii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado B
- (ix) Remuneración fija del Crédito Participativo.
- (x) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado A.
- (xi) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado B.
- (xii) Amortización del Crédito Participativo.
- (xiii) Remuneración variable del Crédito Participativo.

Las cantidades recibidas con cargo al aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos CA y, en ningún caso, estarán sujetas al orden de prelación establecido más arriba, salvo que no se hubieran abonado cantidades en concepto de amortización a los Bonos SA por

haber sido abonadas a los Bonos CA, en cuyo caso, las cantidades recibidas con cargo al aval podrán destinarse al pago de la amortización de los Bonos SA.

Regla extraordinaria en la prelación del pago de los Bonos

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos CA, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que el ICO abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo, con cargo al aval al que se refiere la Estipulación Octava de la Minuta de Escritura de Constitución del Fondo, un importe igual a la cantidad que no se haya pagado en concepto de intereses o de principal de los Bonos CA.

Teniendo en cuenta que el importe a recibir con cargo al aval del Estado puede no estar disponible en la Cuenta de Tesorería del Fondo en la Fecha de Pago para la que se solicita dicho aval, los pagos en concepto de principal de los Bonos SA se pospondrán, en este caso y sólo en este caso, al pago de intereses y principal de los Bonos CA.

No obstante lo anterior, al amparo de lo previsto en el apartado Quinto de la Orden Ministerial de fecha ... de febrero de 2000 por la que se otorga el aval del Estado, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá concertar otros mecanismos diferentes que compensen la diferencia entre la Fecha de Pago de los Bonos y la fecha en que se reciba el importe correspondiente al aval, siendo a cargo del Fondo el coste que supongan dichos mecanismos, en cuyo caso no se utilizaría el importe destinado al pago de principal de los Bonos SA para el pago de los intereses y principal de los Bonos CA.

Tan pronto como el Fondo reciba el importe correspondiente al aval del Estado, se procederá al pago de los intereses y de principal, que, en su caso, reste de los Bonos CA y, posteriormente, se pagará la cantidad que no se hubiera pagado en concepto de amortización de los Bonos SA, en dicha Fecha de Pago, para atender el pago de los intereses y principal de los Bonos CA.

7. Mejoras de Crédito que afectan a los Bonos

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora del riesgo de los Bonos. Dichas operaciones son:

- Fondo de Reserva (4%) descrito en el apartado V.3.4. del Folleto.
- Disponible de Crédito Participativo (8%) descrito en V.3.3. del Folleto.
- Cuenta de Tesorería y Cuentas de Reinversión a tipo de interés variable garantizado descritas en el apartado V.3.5. del Folleto.
- Permuta de intereses de lo Derechos de Crédito a tipo fijo.

- Aval del Estado para los Bonos CA descrito en el apartado V.3.6.
- Regla especial de prelación de la Clase CA.

8. Calificación de los Bonos de Titulización

En la Fecha de Emisión se dispone de una calificación preliminar de AAA para los Bonos CA y de AA para los Bonos SA, por parte de Fitch IBCA

9. Fechas de Pago y Notificación

Fechas de Pago a los titulares de los Bonos: Días 26 de abril y 26 de octubre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 26 de octubre de 2000.

Fechas de Notificación de los importes correspondientes a vencimiento de principal de los Bonos correspondientes a la inmediata Fecha de Pago: Días 20 de marzo y 20 de septiembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil.

10. Liquidación anticipada (call) y extinción del Fondo

Liquidación Anticipada del Fondo

En virtud del acuerdo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo FTPYME ICO-TDA 1 cuando el Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito, sea inferior al 10% del inicial, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes de pago con cargo al Fondo establecidas en los puntos (i) a (iv) del apartado V.4.1.b)2., y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV en caso de producirse alguno de ellos y aplicándose en caso de insolvencia del Fondo el régimen de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito, incluido el supuesto regulado en la Estipulación 3.8. de la Escritura de Constitución del Fondo que se describe en el apartado III.6. del Folleto en caso de modificación

de la normativa fiscal de manera que afecte significativamente a la Remuneración Variable del Crédito Participativo y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha Estipulación. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de Cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendiente de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá a los dos años del vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo, es decir, el 26 de octubre de 2008.

- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Estipulación Decimoctava de la Minuta de Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.4. del Folleto de Emisión. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos CA.
- (iv) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Estipulación Decimoctava de la Minuta de Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.4. del Folleto de Emisión. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos CA.

Si en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a titulares de cualquier clase de Bonos, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine el valor de realización de los Derechos de Crédito existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. Dicha designación será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En ningún caso el precio de la enajenación de los Derechos de Crédito será inferior al valor de realización que determine dicho experto independiente. .

11. Cotización de los Bonos de Titulización

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

12. Registro contable de los Bonos de Titulización

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

13. Agencia de Pagos

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

14. Información adicional.

Carácter estimativo de la información

Las informaciones de los cuadros expuestos en este Folleto en cuanto a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y especialmente la información proporcionada en el Cuadro del Servicio Financiero del Fondo figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de impago y amortización de los derechos de crédito sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla y que están reflejadas en este Folleto Informativo. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Cobro agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúan la cesión pero no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal o coste de recuperación del bien, en el caso de los Arrendamientos Financieros (en adelante,

“Principal de los Derechos de Crédito”), de los intereses o carga financiera, en el caso de los Arrendamientos Financieros (en adelante, “Intereses de los Derechos de Crédito”), o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los Cedentes en relación con lo establecido en los Contratos de Préstamos Subordinados y en el Contrato de Crédito Participativo, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías que hacen los Cedentes en la Estipulación Cuarta de la Escritura de Constitución del mismo. Hasta la Fecha de Desembolso, los Cedentes continuarán asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen capital pendiente de amortizar de dicho derecho. En consecuencia la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los importes inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

Recursos en caso de impago de los deudores de los Derechos de Crédito

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la ley.

Las obligaciones de los Emisores y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo FTPYME ICO-TDA 1, de las cuales las relevantes están descritas en este Folleto Informativo.

15. Participantes

Cedentes: Banco de Sabadell, S.A. y Bansabadell Leasing (Grupo Banco Sabadell), Banco Popular Español S.A., Banco de Andalucía, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A., Banco de Castilla, S.A., y Banco de Vasconia, S.A. (grupo Banco Popular), Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Guipuzcoano, S.A., Unicaja y Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Sociedad Gestora: Titulización de Activos, SGFT, S.A.

Agente de Pagos, Depositario y Agente Financiero: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Aseguradores: Banco de Sabadell, S.A., Crédit Agricole Indosuez (sucursal en España), Banco Popular Español S.A, Sociedad Española de Banca de Negocios (EBN Banco), Unicaja, Banco Guipuzcoano, S.A., Caja de Ahorros del Mediterráneo y Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Director de Colocación: Sociedad Española de Banca de Negocios (EBN Banco).

Co-Director de la Colocación: Crédit Agricole Indosuez

Diseño y estructuración de la operación: Titulización de Activos, SGFT, S.A.

Asesoramiento legal: J. & A. Garrigues, Andersen y Cía, SRC.

I. CAPITULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO	18
I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto	18
I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de los emisores, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.	18
I.2. Organismos supervisores	18
I.2.1. Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	18
I.3. Informes sobre los activos que constituyen el activo del Fondo	19
II. CAPITULO II. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN	20
II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios	20
II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.	20
II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.	21
II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.	21
II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos	21
II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos	22
II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.	23
II.4.2. Prelación de pagos.	23
II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.	23
II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable	26
II.6. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.	27
II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.	27
II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.	28
II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.	28
II.10. Cláusula de interés.	28
II.10.1. Interés nominal.	28
II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones	34
II.11. Amortización de los Bonos.	35
II.11.1. Precio de reembolso	35
II.11.2. Características comunes al Vencimiento y Amortización de los Bonos de todas las Clases	35
II.11.3. Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos	37
II.12. Servicio financiero del Fondo	40
II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.	43
II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor.	49
II.15. Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito.	49

II.16.	Circulación de los valores.	49
II.17.	Admisión a cotización de los valores emitidos.	50
II.18.	Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.	50
II.18.1.	Colectivo de potenciales inversores.	50
II.18.2.	Aptitud legal de los Bonos a emitir	51
II.18.3.	Período de suscripción.	51
II.18.4.	Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.	52
II.18.5.	Forma y Fecha de Desembolso.	52
II.18.6.	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	52
II.19.	Colocación y adjudicación de los valores.	52
II.19.1.	Entidades colocadoras.	53
II.19.2.	Dirección de la colocación.	53
II.19.3.	Aseguramiento de la emisión.	54
II.19.4.	Prorrateo.	55
II.20.	Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.	55
II.21.	Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.	55
II.22.	Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos	56
II.23.	Finalidad de la operación.	60
II.24.	Contratación secundaria.	61
II.25.	Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.	61
II.25.1.	Enumeración de las personas.	61
II.25.2.	Declaraciones de los emisores.	61
II.25.3.	Declaraciones de los Cedentes	61
III.	CAPITULO III. INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO FTPYME ICO-TDA 1	63
III.1.	Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.	63
III.2.	Denominación, constitución y verificación del Fondo	63
III.3.	Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos	64
III.3.1.	Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.	64
III.3.2.	Remuneración de la Sociedad Gestora	67
III.4.	Valor Patrimonial del Fondo	68
III.4.1.	Descripción de los Activos del Fondo	69
III.4.2.	Descripción de los Pasivos del Fondo	70
III.4.3.	Gastos	70
III.4.4.	Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento	71
III.5.	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.	72
III.5.1.	Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.	72
III.5.2.	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.	72

III.5.3. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes	74
III.6. Régimen fiscal del Fondo	74
III.7. Período transitorio en la utilización del euro como moneda única de la Unión Europea	76
III.8. Modificaciones de la Escritura de Constitución	76
III.9. Sustitución de los participantes	76
III.10. Subcontratación de los participantes	78
III.11. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo	78
III.12. Derechos de los Cedentes en la liquidación del Fondo	80
IV. CAPITULO IV. INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO	81
IV.1. Derechos de Crédito agrupados en el Fondo	81
IV.1.1. Características de los Derechos de Crédito cedidos	81
IV.2. Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito	90
IV.3. Mecanismos de concesión de Derechos de Crédito	95
IV.3.1. Información histórica sobre las carteras Líneas Pymes de ICO concedidas a las entidades Cedentes	95
IV.4. Descripción de la cartera de Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo	96
V. CAPITULO V. INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO FTPYME ICO-TDA 1	112
V.1. Cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.	112
V.1.1. Hipótesis asumidas	112
V.1.2. Impacto de variaciones en las hipótesis asumidas	115
V.1.3. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo	116
V.1.4. Calendario del Fondo	121
V.2. Criterios contables del Fondo	121
V.3. Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito	125
V.3.1. Préstamo Subordinado A	125
V.3.2. Préstamo Subordinado B	126
V.3.3. Préstamo Participativo	128
V.3.4. Fondo de Reserva	131
V.3.5. Depósito de los recursos del Fondo	132
V.3.6. Aval del Estado	137
V.3.7. Riesgo de Tipo de Interés	138
<i>La Sociedad Gestora realizará el cálculo de la diferencia entre la liquidación de intereses a tipo fijo y la liquidación de intereses a tipo variable, conforme se establece en el párrafo anterior.</i>	139
V.3.8. Avance Técnico	139
V.4. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos	140
V.4.1. Reglas ordinarias de prelación y aplicación de fondos (CAJA)	140
VI. CAPITULO VI. INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA	146

VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital.	146
VI.1.1. Razón y Domicilio social	146
VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	146
VI.1.3. Objeto Social	146
VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.	147
VI.2. Relativas al capital social	147
VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado	147
VI.2.2. Clases de acciones	147
VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años	147
VI.3. Datos relativos a las participaciones	147
VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades	148
VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad	148
VI.3.3. Titulares de participaciones significativas	148
VI.4. Organos sociales	148
VI.4.1. Consejo de Administración	148
VI.4.2. Consejero Delegado.	149
VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales	149
VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.	149
VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad	149

ANEXO 1:	ACUERDOS DE LOS CEDENTES
ANEXO 2:	ACUERDO DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO Y LA EMISION DE LOS VALORES A SU CARGO
ANEXO 3:	DOCUMENTO DE CALIFICACION
ANEXO 4:	DEFINICIONES
ANEXO 5:	DECLARACIONES DE LAS ENTIDADES DIRECTORA Y CO-DIRECTORA DE LA COLOCACION
ANEXO 6:	DECLARACIONES DE LAS ENTIDADES CEDENTES en relación con el contenido del Folleto.
ANEXO 7:	INFORME DE LA SOCIEDAD GESTORA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998.

I. CAPITULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de los emisores, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Consejero Delegado de TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 21 de octubre de 1999, asume en nombre y representación de la sociedad gestora la responsabilidad del contenido del folleto. D. José Antonio Trujillo del Valle en la representación que aquí ostenta declara que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y habiendo realizado un esfuerzo para obtener la mejor información, los datos e informaciones comprendidas en este Folleto son verídicos y no existen omisiones de datos relevantes ni que induzcan a error.

TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A. tiene su domicilio social en Madrid, calle Velázquez, 41, y su CIF es A-80352750. Está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 3.

I.2. Organismos supervisores

I.2.1. Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente folleto ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de febrero de 2000.

La incorporación a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de los informes de auditoría y de los folletos informativos sólo implica el reconocimiento de que contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, y en ningún caso determinará responsabilidad de la Comisión

Nacional del Mercado de Valores por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

La verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicarán recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de los Cedentes o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

1.3. Informes sobre los activos que constituyen el activo del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 21 de octubre de 1999 ha designado a Ernst & Young., inscrita el R.O.A.C. con el número S0530 como entidad auditora del Fondo para los tres primeros ejercicios. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora designará a los auditores del Fondo por plazos sucesivos de tres años e informará de la designación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se adjunta como Anexo 7 a este Folleto el Informe elaborado por la Sociedad Gestora sobre los Derechos de Crédito que constituyen el activo de FTPYME ICO-TDA 1 para dar cumplimiento a lo establecido el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, requerido para el Registro del Folleto Informativo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De conformidad con del artículo 2, 2. a), del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, las cesiones de activos al Fondo están sujetas, entre otros al requisito de que los cedentes dispongan de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último. Se han adjuntado a la Comisión Nacional de Mercado de Valores como documentos acreditativos, las declaraciones de las entidades cedentes sobre este particular.

II. CAPITULO II. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios

II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.

La cesión de los Derechos de Crédito por parte de los Cedentes y la constitución del Fondo han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, celebrado el día 21 de octubre de 1999, y por los Consejos de Administración, de Caja de Ahorros del Mediterráneo celebrado el 16 de diciembre de 1999, de Banco Sabadell celebrado el 16 de diciembre de 1999, de BanSabadell Leasing celebrado el 16 de diciembre de 1999, de Caja de Ahorros Municipal de Burgos celebrado el 21 de diciembre de 1999, de Banco Guipuzcoano celebrado el 19 de noviembre de 1999, de Banco Popular celebrado el 16 de diciembre de 1999, de Banco de Andalucía celebrado el 16 de diciembre de 1999, de Banco de Galicia celebrado el 16 de diciembre de 1999, de Banco de Vasconia celebrado el 16 de diciembre de 1999, de Banco de Castilla celebrado el 16 de diciembre de 1999, de Banco de Crédito Balear celebrado el 16 de diciembre de 1999 y de Unicaja celebrado el 16 de diciembre de 1999, como Cedentes, según consta en el Anexo 2 de este Folleto.

La Sociedad Gestora está capacitada para constituir Fondos de Titulización, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

Con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución.

Conforme a lo previsto en la Ley 19/1992, de 7 de julio, ni el Fondo de Titulización ni los valores que se emiten con cargo a éste, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores a través de sus entidades adheridas.

II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.

No procede autorización administrativa previa.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y los Emisores, actuando como emisores de las Participaciones Hipotecarias han acordado solicitar a Fitch IBCA España, S.A. (como Agencia de Calificación) (en adelante Fitch IBCA), calificaciones para cada una de las Clases de Bonos de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1992, artículo quinto, apartado 8.

En la Fecha de Emisión se dispone de una calificación preliminar de AAA para los Bonos CA, y de AA para los Bonos SA, por parte de Fitch IBCA.

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos.

La calificación, por definición, es la opinión de la Agencia acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. Se trata, en definitiva, de una valoración de la probabilidad de que los titulares de los Bonos reciban los pagos de intereses que les correspondan en las fechas previstas y del principal al vencimiento de la operación.

La calificación, realizada por Fitch IBCA, acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir los pagos periódicos de intereses y del principal a su vencimiento final.

La calificación de Fitch IBCA está basada en la calidad de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, en la mejora crediticia disponible y en los aspectos legales y financieros de la emisión de los Bonos.

La calificación de Fitch IBCA no constituye una evaluación del riesgo de que los deudores realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de los Derechos de Crédito. La calificación no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, Fitch IBCA ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por Fitch IBCA en la creación del Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón.

La calificación de Fitch IBCA no constituye una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos.

La no confirmación antes del inicio del período de suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación a cada una de las Series de Bonos, constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

El documento en el cual la Agencia de Calificación otorga la calificación a la presente emisión, así como el significado de la misma, se incluye como Anexo 3 a este Folleto.

II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos

El importe total de la emisión asciende cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos mil (474.400.000) euros (78.933.518.400 pesetas), y está constituida por cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro (4.744) Bonos en dos Clases: la Clase CA y la Clase SA, integradas cada una por una sola Serie de Bonos.

Clase	Importe (euros)	%	Cupón	Amortización	Fitch	Aval
CA	379.500.000	80	6m Euribor + 0,02	Pass-through	AAA	Si
SA	94.900.000	20	6m Euribor + 0,30	Pass-through	AA	No

Los Bonos se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta, fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, poseyendo, por lo tanto, el Fondo, una configuración financiera distinta a la de los Fondos de Inversión Mobiliaria.

II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.

El servicio financiero de los Bonos se realiza a partir del flujo de ingresos de los Derechos de Crédito integrados en el Fondo. El Fondo recibe sus ingresos con carácter mensual y realiza sus pagos con carácter semestral, quedando invertidos de manera transitoria los recursos del Fondo a través de las Cuentas de Reinversión, según se especifica en el apartado V.3.6. de este Folleto. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de la insuficiencia de recursos del Fondo que han sido consideradas por la Agencia de Calificación para otorgar al riesgo de la emisión de Bonos la calificación referida en el apartado II.3. de este Folleto.

II.4.2. Prelación de pagos.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los Bonos, al orden de prelación de pagos del Fondo descrito en el apartado V.4. de este Folleto.

II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.

a) Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, existiendo unos compromisos asumidos en la Escritura de Constitución del Fondo que actúan como protección y cuyo funcionamiento se describe en el apartado V.3. de este Folleto.

Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúan la cesión pero no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirán en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales.

b) Aval del Estado

Mediante Orden Ministerial de ... de febrero de 2000, el Ministerio de Economía y Hacienda ha otorgado un aval que garantizará de forma irrevocable, incondicional y con renuncia al beneficio de excusión, el pago de principal e intereses de los Bonos CA que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo y a su registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El importe máximo del aval se corresponde con el 80 por cien del Saldo Nominal Inicial de los Bonos emitidos por el Fondo.

El funcionamiento del aval se recoge en el apartado V.3.6. de este Folleto.

c) Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen la parte del capital pendiente de amortizar de dicho derecho.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará semestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado II.11. de este Folleto.

d) Otras consideraciones

Protección Limitada

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos de la Clase CA tienen su riesgo mitigado por la existencia del Aval del Estado, y por la regla extraordinaria de prelación de pagos descrita en el apartado V.4.1.1. de este Folleto.

Responsabilidad Limitada

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni de los Cedentes. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo los Cedentes, Titulización de Activos, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan constituyen, la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

Liquidez Limitada

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal de los Derechos de Crédito pendiente de amortización, sea inferior al 10% del saldo inicial, en los términos establecidos en el apartado III.11. de este Folleto.

Rentabilidad

La tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

Aspectos Legales

En la Fecha de Emisión de los Bonos, los Cedentes han otorgado una serie de declaraciones y garantías sobre las características de los Derechos de Crédito en cuanto a su existencia y de las garantías, en caso de que existan, relativas a ellos, así como de la ausencia de obstáculo alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias en los casos en los que corresponda y de su adecuación a las características de los Derechos de Crédito definidas en la Escritura de Constitución. De cualquier forma, los Cedentes no garantizan la solvencia de los deudores de los Derechos. Además, estas garantías no permiten a los titulares de los Bonos ejercitar contra los Cedentes cualquier derecho que puedan tener en contra del Fondo, siendo la Sociedad Gestora la única entidad autorizada para representar a los titulares de los Bonos en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo FTPYME ICO-TDA 1.

De acuerdo con lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fondo, los cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito, se comprometen a actuar con la misma diligencia que si se tratase de cualquier otro derecho existente en su cartera.

II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Dicha designación será objeto de inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.6. Importe de la emisión, nominal en euros, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos mil (474.400.000) euros (78.933.518.400 Ptas.) representados mediante anotaciones en cuenta de cien mil (100.000) euros nominales cada uno. Se emitirán cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro (4.744) Bonos, en dos Clases.

- Clase CA. Los Bonos CA se emitirán en una sola serie por un importe total de trescientos setenta y nueve millones quinientos mil (379.500.000) euros (63.143.487.000 pesetas) integrada por tres mil setecientos noventa y cinco (3.795) Bonos CA.
- Clase SA. Los Bonos SA se emitirán en una única serie por un importe total de noventa y cuatro millones novecientos (94.900.000) euros (15.790.031.400 pesetas), integrada por novecientos cuarenta y nueve (949) Bonos SA.

La tenencia o suscripción de una de las Clases no implica la tenencia o suscripción de Bonos de la otra Clase.

II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.

El precio de emisión de cada Bono será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.), es decir, el 100% de su valor nominal.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) equivalente a su valor nominal.

Los Bonos de ambas Clases están denominados en euros. El Fondo efectuará todos sus pagos derivados de la emisión de Bonos en euros.

II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.

La comisión en concepto de inclusión en el Registro Central del SCL será a cargo del Fondo, no repercutiéndola y no existiendo comisión alguna en concepto de mantenimiento del saldo..

Asimismo, las entidades adheridas al SCL podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.10. Cláusula de interés.

II.10.1. Interés nominal.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado V.4. de este Folleto. A efectos del devengo de los intereses de todas las clases, la emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (“Períodos de Devengo de Intereses”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 26 de octubre de 2000 (excluyendo ésta).

II.10.1.1 Bonos CA

Los Bonos CA devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable, con

pago semestral. Dicho interés se pagará por semestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono al inicio de dicho Período de Devengo de Interés.

El tipo de interés que devengarán los Bonos CA durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado siguiente, y redondeado a la diezmilésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) un Margen del 0,02%.

Tipo de Interés de Referencia

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos CA, será el EURIBOR a seis (6) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. Para la determinación del tipo de interés de los Bonos correspondiente al primer Período de Devengo de Intereses, se utilizará el tipo EURIBOR a seis meses (6). EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro. En la formación del EURIBOR se tienen en cuenta los tipos de interés de 58 entidades financieras de la UE y de 6 entidades financieras de fuera de la UE. La recepción de precios y el cálculo del EURIBOR son realizados por Dow Jones Markets. Se eliminarán dos tercios de las cotizaciones (el tercio de las más altas y el de las más bajas) y se calculará la media del tercio restante. Las entidades financieras del panel darán sus mejores ofertas de 1 a 12 meses, con dos decimales y en base 360 y el valor "spot " (dos días), antes de las 10:45 a.m. hora de Bruselas. Se publicará a las 11:00 a.m. hora de Bruselas, un tipo para cada plazo y con cinco decimales, todos los días hábiles del TARGET en base 360 y 365.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos CA:

La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a seis meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS,

página EURIBOR=" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a seis meses que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a seis meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Santander Central Hispano (Londres)
 - The Chase Manhattan Bank N.A. (Londres)
 - Natwest Bank Plc. (Londres)
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos CA

La fecha de determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses) que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos CA, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos CA

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos CA, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

N_i es el Saldo Vivo del Bono CA al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I_i es el importe total de intereses devengados por el Bono CA en el Período de Devengo de Intereses.

r_i es el tipo de interés del Bono CA en base anual, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR de correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

En el supuesto de que, conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto, los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes para pagar, a los titulares de los Bonos CA, los intereses que les correspondan recibir en una Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que el ICO abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo la cantidad que sea

necesaria para el pago de los intereses de los Bonos CA con cargo al aval al que se refiere el apartado V.3.6. de este Folleto.

II.10.1.2 Bonos SA

Los Bonos de la Serie SA devengarán un interés nominal en base anual variable, con determinación y pago semestral. Dicho interés se pagará por semestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono al inicio de dicho Período de Devengo de Interés.

El tipo de interés que devengarán los Bonos SA durante cada período de devengo será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en este mismo apartado para los Bonos CA, y redondeado a la diezmilésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) un Margen del 0,30%.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos SA

El Tipo de Interés de Referencia de los Bonos SA se determinará conforme a lo previsto en el apartado II.10.1.1. para los Bonos CA.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos SA

Las Fechas de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés para los Bonos SA serán las establecidas en el apartado II.10.1.1. para los Bonos CA.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos SA

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos SA, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la fórmula prevista en el apartado II.10.1.1.

Ejemplo de cálculo de los Tipos de Interés para los Bonos CA y SA:

Diferencial aplicable al Bono CA: 0,02%
Diferencial aplicable al Bono SA: 0,30%
Tipo EURIBOR: 3,700%

Redondeo: 3,700%

Tipo aplicable al Bono CA: $3,700 + 0,02 = 3,720\%$

Tipo aplicable al Bono SA: $3,700 + 0,30 = 4,000\%$

Importe de los intereses devengados por un Bono CA de cien mil euros de principal en un Período de Devengo de 183 días:

$$100.000 * 0,03720 * 183/360 = 1.891,00 \text{ euros (314.636 pesetas)}$$

Importe de los intereses devengados por un Bono SA de cien mil euros de principal en un Período de Devengo de 183 días:

$$100.000 * 0,04000 * 183/360 = 2.033,33 \text{ euros (338.318 pesetas)}$$

Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 6 meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR=, en las fechas que se indican:

EURIBOR A SEIS MESES (Página EURIBOR= Reuters)

Fecha	Euribor 6M
15/12/99	3,497
16/12/99	3,504
17/12/99	3,539
20/12/99	3,543
21/12/99	3,551
22/12/99	3,551
23/12/99	3,547
24/12/99	3,548
27/12/99	3,552
28/12/99	3,554
29/12/99	3,517
30/12/99	3,519
31/12/99	#N/A
3/01/00	3,523
4/01/00	3,553
5/01/00	3,55
6/01/00	3,552
7/01/00	3,546
10/01/00	3,534

11/01/00	3,532
12/01/00	3,545
13/01/00	3,544
14/01/00	3,539
17/01/00	3,529
18/01/00	3,529
19/01/00	3,531
20/01/00	3,53
21/01/00	3,527
24/01/00	3,532
25/01/00	3,538
26/01/00	3,551
27/01/00	3,635
28/01/00	3,68
31/01/00	3,682
1/02/00	3,697
2/02/00	3,686
3/02/00	3,693
4/02/00	3,691
7/02/00	3,692
8/02/00	3,695
9/02/00	3,693
10/02/00	3,693
11/02/00	3,694
14/02/00	3,693
15/02/00	3,692
16/02/00	3,696
17/02/00	3,702

II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Clase a la que pertenezcan, se pagarán por semestres vencidos, los días 26 de abril y 26 de octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil en la plaza de Madrid, los intereses correspondientes al semestre serán pagados el siguiente Día Hábil.

En caso de que en una fecha de pago de intereses de los Bonos y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones del Fondo según lo especificado en el apartado V.4. de este Folleto, la cantidad disponible para el pago de intereses o de principal se repartirá según el

orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los Titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (en caso de ser posible) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma serie correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4 de este Folleto de Emisión.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos (Instituto de Crédito Oficial), utilizando para la distribución de los importes, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y sus entidades adheridas.

II.11. Amortización de los Bonos.

II.11.1. Precio de reembolso

El valor de amortización será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) por bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes.

II.11.2. Características comunes al Vencimiento y Amortización de los Bonos de todas las Clases

El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la fecha de liquidación del Fondo.

La amortización de los Bonos se realizará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado. En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos (“Cantidad a Amortizar”) será

igual a la suma del (i) Principal Disponible, en esa Fecha de Pago y (ii) la Provisión de Impagados, en esa Fecha de Pago, conforme se definen estos conceptos a continuación.

“Principal Disponible”, significará, en cada Fecha de Pago, la cantidad recibida por el Fondo, durante los seis Períodos de Cobro anteriores, en concepto de Principal amortizado de los Derechos de Crédito, incluidos los importes recibidos en concepto de amortización anticipada correspondientes al mes anterior a la anterior Fecha de Pago y excluidos los importes correspondientes a recuperaciones de principal de Derechos de Crédito en situación de impago o de Derechos de Crédito Fallidos, durante los seis Períodos de Cobro anteriores, y excluidos además los importes correspondientes a amortizaciones anticipadas del mes anterior al de la actual Fecha de Pago.

“Provisión de Impagados”, significará, en cada Fecha de Pago, un importe igual (i) al Principal vencido y no cobrado, durante los seis Períodos de Cobro anteriores a dicha Fecha de Pago, correspondientes a Derechos de Crédito que no estaban en situación de Fallidos en la anterior Fecha de Pago, más (ii) los importes de Principal no vencidos de los Derechos de Crédito que, desde la anterior Fecha de Pago, hayan pasado a la categoría de Fallidos.

El primer pago en concepto de amortización de principal de los Bonos CA y SA tendrá lugar el 26 de octubre de 2000, habiendo transcurrido más de un semestre completo desde la suscripción, produciéndose en dicha fecha, el pago de principal de ambas Clases. En consecuencia, se producirá la consiguiente reducción del nominal de cada uno de los Bonos en función de la Clase a la que pertenezcan en un importe igual a la distribución a prorrata entre cada uno de los que la integran de (i) el importe recibido por los Cedentes, desde la Fecha de Desembolso hasta el 30 de septiembre de 2000, en concepto de principal de los Derechos de Crédito no Fallidos cedidos al Fondo, según el programa de amortización de los Derechos; más (ii) el importe de lo recibido por los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito, desde la Fecha de Desembolso hasta el 31 de agosto de 2000, en concepto de principal amortizado anticipadamente de los Derechos de Crédito no Fallidos; más, (iii) en su caso, la Provisión de Impagados correspondientes a dicha Fecha de Pago.

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender las obligaciones del Fondo según lo especificado en el apartado V.4., la cantidad disponible para el pago de intereses o de principal se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en

el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los Titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Todo ellos sin perjuicio del aval concedido por el estado para cubrir las insuficiencias en el pago de principal e intereses de los Bonos CA conforme a lo establecido en el apartado V.3.6. de este Folleto.

Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma serie correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4 de este Folleto de Emisión.

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera titulizada será el 5 de octubre de 2006.

II.11.3. Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos

II.11.3.1 Amortización de Principal de los Bonos de la Clase CA

La amortización de los Bonos CA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos CA, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 80% de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, según se define ésta en el apartado anterior y siempre sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

II.11.3.2 Amortización de Principal de los Bonos de la Clase SA

La amortización de los Bonos SA se realizará a prorrata entre los Bonos SA mediante la reducción del importe nominal hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 20% de la Cantidad a Amortizar en cada Fecha de Pago, según se define ésta en el apartado anterior y siempre sujeto a la disponibilidad

de recursos en el Fondo según lo establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión.

Actuará como Agente de Pagos el Instituto de Crédito Oficial (ICO). El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado (AIAF, SCL) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago, serán los días 20 de marzo y 20 de septiembre de cada año hasta la liquidación del Fondo, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado V.2.

Liquidación anticipada del Fondo

En virtud del artículo quinto de la Ley 19/1992 la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito, sea inferior al 10% del saldo inicial, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.4., y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo se extinguirá, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV en caso de producirse alguno de ellos y aplicándose en caso de insolvencia del Fondo el régimen de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Derechos de Crédito incluido el supuesto regulado en la Estipulación 3.8. de la Escritura de Constitución del Fondo que se describe en el apartado III.6. del Folleto en caso de modificación de la normativa fiscal de manera que afecte significativamente a la Remuneración

Variable del Crédito Participativo y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha Estipulación. . En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de Cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendiente de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá a los dos años del vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo, es decir, el 26 de octubre de 2008.

- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Estipulación Decimoctava de la Minuta de Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.4. del Folleto de Emisión. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos CA.
- (iv) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (v) Cuando se produzca un impago de los Derechos de Crédito o de los Préstamos Subordinados indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Estipulación Decimoctava de la Minuta de Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.4. del Folleto de Emisión. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos CA.

Si en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a titulares de cualquier clase de Bonos, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine el valor de realización de los Derechos de Crédito existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. Dicha designación será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En ningún caso el precio de la enajenación de los Derechos de Crédito será inferior al valor de realización que determine dicho experto independiente.

II.12. Servicio financiero del Fondo

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros suscrito por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y por cuenta del Fondo, por la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero. El pago tanto de intereses como de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos en el apartado II.11.3. de este Folleto.

La Vida Media de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas en el apartado V.1.1 de este Folleto, sería la siguiente:

Variaciones en las hipótesis asumidas para el cuadro del Servicio Financiero del Fondo

Escenario		10% TAA	5% TAA	0% TAA
Bono CA	Vida media (años)	2,19	2,32	2,52
	TIR	3,804	3,804	3,804
Bono SA	Vida media (años)	2,19	2,32	2,52
	TIR	4,093	4,093	4,093
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		26/04/2004	26/04/2004	26/10/2004

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

B_n= Principal a amortizar en cada Fecha de Pago

- m_n = Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.
- n = 1,.....,n. Número de semestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.
- C = Importe total en euros de la emisión.

Duración de los Bonos:

El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Si consideráramos los Bonos (CA y SA) emitidos por el Fondo FTPYME ICO-TDA 1 como a tipo de interés fijo, con un cupón semestral igual al 3,720% para el Bono CA y al 4,000% para el Bono SA para toda la vida del Bono, las *duraciones* resultantes de la aplicación de la formulación de *Macaulay ajustada*, expresadas en años, correspondientes a unas tasas de amortización anticipada de la cartera del Fondo del 0% y del 5% serían las siguientes

Duracion	10% TAA	5% TAA	0% TAA
Bono CA	2,020	2,137	2,309
Bono SA	2,008	2,124	2,294

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{I}{(I + I)}$$

siendo:

D = Duración de cada clase de Bonos expresada en años

P_n = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n = Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter semestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR)

Sin embargo, en lo referente a la *duración*, debe tenerse en cuenta que los Bonos CA y SA emitidos por el Fondo FTPYME ICO-TDA 1 son a tipo de interés variable, lo cual tiene las consecuencias que se exponen a continuación.

El precio de mercado de un bono a tipo de interés variable, en los períodos comprendidos entre las fechas de revisión de su tipo de interés, sufrirá alteraciones si cambian los tipos de mercado. Sin embargo su precio se aproximará a la par en la fecha de revisión del tipo de interés, dado que en dicha fecha se puede proceder a la refinanciación de los recursos aplicados a la tenencia del bono en unas condiciones de mercado similares, con relación al bono, a las de la fecha de suscripción. No obstante, el precio podría no igualar la par en la citada fecha si las condiciones de revisión del tipo (referencia de mercado, diferencial aplicable, plazo de revisión, vida media del bono, plazo de amortización final, etc.) en dicho momento fueran valoradas por el mercado de manera distinta (mejor o peor) respecto a las alternativas de inversión disponibles.

En consecuencia con lo anterior, la *duración* de un bono a tipo de interés variable debe comportarse de manera similar a la de un bono a tipo de interés fijo, cupón cero, con vencimiento en la misma fecha en la cual el bono a tipo variable revisa su tipo de interés. Por lo tanto, en una fecha concreta, puede tomarse como medida aproximada de la *duración* de los Bonos CA y SA, cuyo período de revisión de tipos es de seis meses, el plazo restante hasta la próxima revisión del tipo.

El valor citado de la *duración* es consecuencia de la aplicación del concepto formulado por *Macaulay*, pero tomando en consideración que el cambio en los tipos de interés de mercado modifica el flujo de pagos del bono (en favor del bonista), lo cual no ocurre en el caso de Bonos a tipo de interés fijo.

El riesgo de amortización anticipada del Bono, es decir el carácter incierto de los importes amortizados en cada Fecha de Pago y revisión del tipo de interés, afecta de manera muy distinta a la *duración* de un bono, dependiendo del carácter fijo o variable de su tipo de interés. Mientras que su efecto es muy importante en el caso de Bonos a tipo fijo, al ser en dicho caso altamente dependiente la *duración* de la vida media del bono, no es importante su efecto en el caso del bono a tipo variable, pues en este caso la *duración* no depende de la vida media sino del plazo hasta la siguiente modificación del tipo.

II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago semestral del cupón, las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado, y una determinada hipótesis de Tasa de Amortización Anticipada.

A modo de ejemplo, en la Fecha de Desembolso, bajo el supuesto de un tipo de interés nominal del 3,720% para el Bono CA, y del 4,000% para el Bono SA constante para toda la vida del Fondo, pagados por semestres vencidos, un precio de cada Bono de 100% y utilizando la tabla de amortización teórica incluida en el apartado II.13., que se deriva de la aplicación a la cartera de préstamos de la hipótesis de amortización anticipada (0% constante), la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador resultaría un 3,804% para el Bono CA y un 4,093% para el Bono SA.

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= cien mil euros, nominal del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

a_n= a₁,.....,a_n. Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter semestral recibirán los inversores.

n= 1,.....,n. Número de semestres en que las cantidades a_n serán satisfechas.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor.

El *interés efectivo* ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el titular de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos que éste hace a los titulares de los Bonos, de acuerdo con la información recogida en el cuadro del apartado V.1. de este Folleto.

Serán a cargo del Fondo, como gastos de constitución del mismo, las Comisiones de Entidades Aseguradoras de la Emisión de Bonos, las cuales suponen un importe de 569.300 euros (94.723.550 pesetas), y el pago inicial a la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora abonará por su cuenta los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del Fondo: Tasas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, honorarios de la Agencia de Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales, gastos de publicidad e impresión y gastos de la auditoría realizada sobre los Préstamos.

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

Interés efectivo previsto para el Emisor, bajo las hipótesis recogidas en el apartado V.1.1. y con un supuesto de TAA del 0%: 4,107%

II.15. Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito.

No existen garantías especiales sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo otorgadas por las entidades intervinientes, excepto el compromiso de los Cedentes de proceder a la sustitución, o recompra caso de ser aquella imposible, de los Derechos de Crédito que con posterioridad a la Fecha de Emisión presentaran características relevantes, tanto financieras como legales, no previstas en la Fecha de Emisión. Este compromiso está recogido en el apartado IV.1. de este Folleto.

II.16. Circulación de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable.

La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará de manera inmediata la solicitud de admisión de la emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF se espera esté concluida en el plazo de noventa días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCL) de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCL.

II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.

II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.

Los valores han sido emitidos con un nominal elevado con objeto de incentivar que su adquisición sea hecha exclusivamente por inversores institucionales o profesionales, sean éstos personas físicas o jurídicas.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado organizado oficial de la AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir

Los Bonos emitidos por el Fondo tienen la siguiente consideración legal a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) De acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, y la Circular de Banco de España de 27 de noviembre de 1998;
- (ii) de acuerdo con el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, los Bonos a emitir por el Fondo podrán ser adquiridos por las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas;
- (iii) de acuerdo con el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, los Bonos son aptos para ser adquiridos por Fondos de Pensiones;
- (iv) de acuerdo con el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, los Bonos podrán ser adquiridos por Instituciones de Inversión Colectiva con las limitaciones que establezcan las regulaciones específicas para cada tipo de Fondo. En este sentido es de aplicación la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se modifica parcialmente la Orden de 7 de junio de 1990 sobre Convenios de Colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado (Fondtesoros).

II.18.3. Período de suscripción.

El período de suscripción comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana y terminará el día de la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana.

II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Los aseguradores, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los bonos asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento entre la Sociedad Gestora y los Aseguradores, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las entidades aseguradoras y colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo Importe Asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo FTPYME ICO-TDA 1 en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día. Los Directores de la Colocación instarán a los aseguradores al cumplimiento de dicho compromiso.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado. El Director de la Colocación instarán a los aseguradores al cumplimiento de dicho compromiso.

La Fecha de Desembolso será el 8 de marzo de 2000.

II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la entidad aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

II.19. Colocación y adjudicación de los valores.

II.19.1. Entidades colocadoras.

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos.

Entidad	Serie CA		Serie SA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Banco Sabadell	1.436	143.600.000	359	35.900.000
Credit Agricole	1400	140.000.000	60	6.000.000
Banco Popular	425	42.500.000	356	35.600.000
EBN Banco	250	25.000.000	53	5.300.000
Caja Castilla La Mancha	148	14.800.000	0	0
Unicaja	86	8.600.000	22	2.200.000
Banco Guipuzcoano		0	68	6.800.000
C. A. Mediterráneo	50	5.000.000	0	0
C. A. Municipal de Burgos	0	0	31	3.100.000
TOTAL	3.795	379.500.000	949	94.900.000

II.19.2. Dirección de la Colocación

Actúa como Director de la colocación, Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A. (EBN Banco). Se reproduce a continuación, declaración firmada por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones a que hace referencia el punto II.19.2. de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de Folleto Informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria:

D. Francisco Javier Soriano Arosa, en nombre y representación de Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A. (EBN Banco), con domicilio en Madrid, calle de Almagro 46, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo FTPYME ICO-TDA 1, por un importe de cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos mil (474.400.000) euros, que ha sido presentado para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de diciembre de 1999 y en cumplimiento del punto II.24.2. de la Orden de 12 de julio de 1993 de desarrollo del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto.

Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor”.

Actúa como Co – Director de la Colocación Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España. Se reproducen a continuación, la declaración firmada por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones a que hace referencia el punto II.19.2. de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de Folleto Informativo para la constitución de los Fondos de Titulización:

“D. Santiago Ruiz - Morales Fadrique y Don Pablo Lladó Figuerola-Ferretti, en nombre y representación de Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 1, debidamente facultados al efecto, en relación con la constitución del Fondo FTPYME ICO-TDA 1, Fondo de Titulización PYME, por un importe de 474.400.000 euros, que ha sido presentado para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de diciembre de 1999 y en cumplimiento del punto II.24.2. de la Orden de 12 de julio de 1993 de desarrollo del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo

DECLARAN

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto”.

Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor.

II.19.3. Aseguramiento de la emisión.

La Sociedad Gestora celebrará, con carácter previo a la constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las entidades mencionadas en el apartado II.19.1. un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la

Colocación, por el cual estas entidades se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el apartado II.19.1. siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, se realizará libre y discrecionalmente por éste.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada asegurador se efectuará en hora no posterior a las 11:00 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada asegurador del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día.

En contraprestación al compromiso asumido por los aseguradores, éstos recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirá una comisión del 0,10% para la Serie CA y del 0,20% de los Bonos SA sobre el importe nominal por ella asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Aseguramiento.

II.19.4. Prorrateo.

No procede.

II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Bonos, Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.

"FTPYME ICO-TDA 1, Fondo de Titulización" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1999, sobre los Convenios de

promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial. El Fondo FTPYME ICO-TDA 1 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Orden de 28 mayo de 1999, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

a) Personas físicas o jurídicas residentes en España

a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2. de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del IRPF de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta, del que cabe destacar los siguientes extremos:

- Los rendimientos del capital derivados de la cesión a terceros de capitales propios se someten, en general, a retención al tipo del 18 por 100.

- No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos, como está previsto en esta emisión:
 1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
 2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores.

- Quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 1. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades.
 2. Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, dicho Reglamento establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos –como está previsto en esta emisión- y de acuerdo con el procedimiento al efecto establecido por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 29 de diciembre de 1999):

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

b) Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento

permanente, en los términos del artículo 11 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la renta de no residentes y Normas Tributarias.

1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. En caso de transmisión reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 25 por 100.
- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.

El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos de la emisión de bonos objeto del presente folleto por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos

efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando el perceptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

En ningún caso será de aplicación la exención mencionada en el párrafo anterior cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información. La exclusión de retenciones sobre dichas rentas se someterá al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Con el objeto de agilizar la efectiva aplicación de la exención fiscal sobre intereses que corresponda a los no residentes, éstos deberán, si desean beneficiarse de un tratamiento automático de exclusión de retenciones, presentar con una antelación de cinco (5) días naturales previos al devengo del pago, la siguiente documentación ante el Instituto de Crédito Oficial (ICO):

1. Certificado Bancario de depósito sobre las posiciones de custodia mantenidas por el cliente no residente a la fecha de devengo de los Bonos.
2. Original o copia autenticada del Certificado de Residencia Fiscal del no residente en España.

Igualmente y como documentación definitiva sobre la que giraría todo el procedimiento:

3. Copia de la declaración tributaria del no residente (modelos 215/210) sellada por la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, presentado por la entidad depositaria o representante del no residente de acuerdo de acuerdo con la Orden de 22 de diciembre de 1999, o con la regulación legal que resulte aplicable en cada momento.

Si se presenta el modelo 215/210 antes de la doce (12) horas del segundo día hábil siguiente al del devengo, el Instituto de Crédito Oficial (ICO) procederá al abono de la retención el día siguiente hábil al de su presentación, siempre antes de las doce (12) horas considerándose el límite máximo señalado con anterioridad.

Si se presenta el modelo 215/210 después de las doce (12) horas del segundo día hábil posterior al devengo y antes del día 10 del mes siguiente se abonará

al tenedor el importe del cupón que no proceda retener el mismo día en el cual se realicen los ingresos procedentes de las retenciones en el Tesoro Público.

Una vez efectuados los ingresos procedentes de las retenciones en el Tesoro Público por cuenta del Fondo y por parte del Instituto de Crédito Oficial (ICO), será el propio interesado quién deberá solicitar la devolución directamente a la Delegación de Hacienda.

En todo caso, el abono del cupón bruto por el Agente de Pagos estará sujeto a la legislación aplicable en cada momento.

c) Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos

La transmisión de valores estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Impuesto sobre el Patrimonio

Los titulares de los Bonos a 31 de diciembre de cada año que sean personas físicas sujetas al impuesto por obligación personal deberán incluirlos, por su valor nominal en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. En el que caso de que dichos valores se negocien en algún mercado organizado –como está previsto en este caso- se computarán por el valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

e) Impuesto sobre Sucesiones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes según los casos.

II.23. Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de Bonos está íntegramente destinado a la suscripción de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

II.24. Contratación secundaria.

No existen compromisos con ninguna entidad para garantizar la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

Los Cedentes prevén asegurar y suscribir como inversores un porcentaje significativo de los bonos emitidos por el Fondo.

II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

II.25.1.Enumeración de las personas.

J. & A. Garrigues, Andersen y Cía, SRC. ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por Titulización de Activos, SGFT, S.A.

II.25.2.Declaraciones de los emisores.

Titulización de Activos, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de vinculaciones de tipo jurídico, económico o familiar, entre los participantes en el Fondo, y entre éstos y los titulares de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, que puedan perjudicar al Fondo en general y a los inversores de los Bonos emitidos por éste en particular

II.25.3. Declaraciones de los Cedentes

D. Juan Mateo Grumé Sierra en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A. y deBanSabadell Leasing, E.F.C., S.A., D. Angel Ron Güimil en nombre y representación de Banco Popular Español, Banco de Andalucía, Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia, Banco de Vasconia, D. José Pina Galiana en nombre y reresentación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, D. Iñaki Azaola Onaindía, en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S.A., D. José María Achirica Martín, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos y D. Antonio López López, en nombre y

representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), declaran que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto referente a cada una de las entidades y a los Derechos de Crédito cedidos por el mismo a FTPYME ICO-TDA 1, Fondo de Titulización. Asimismo, declaran que no existe, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor. Las cartas de las entidades cedentes con las mencionadas declaraciones se adjuntan a este Folleto de emisión como Anexo 7.

III. CAPITULO III. INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO FTPYME ICO-TDA 1

III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.

"FTPYME ICO-TDA 1, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1999, sobre los Convenios de promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial. El Fondo FTPYME ICO-TDA 1 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Orden de 28 mayo de 1999, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados de los Derechos de Crédito que adquiera de entidades cedentes.

III.2. Denominación, constitución y verificación del Fondo

La denominación del Fondo es "FTPYME ICO-TDA 1, Fondo de Titulización de Activos". "FTPYME ICO-TDA 1, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1999, sobre los Convenios de promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial. El Fondo FTPYME ICO-TDA 1 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Orden de 28 mayo de 1999, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto

punto tercero de la ley 19/1992 y el artículo 26 y siguientes de la ley 24/1988, de 28 de julio.

Una vez que el presente Folleto haya sido verificado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto a los Cedentes de los Derechos de Crédito que van a ser agrupados por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo en los términos previstos en la Ley 19/1992.

La Escritura de Constitución los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución, de conformidad con el artículo quinto punto cuarto de Real Decreto 926/1998, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de quiebra o suspensión de pagos de las entidades cedentes de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, sólo podrán ser impugnados los negocios de cesión de créditos a favor del Fondo en caso de que exista fraude, gozando el Fondo de un derecho absoluto de separación en los términos de los artículos 908 y 909 del Código de Comercio.

III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos

III.3.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.

"FTPYME ICO-TDA 1" ha sido constituido por "Titulización de Activos, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo FTPYME ICO-TDA 1, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras funciones las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo.
- (iii) Prorrogar o modificar, los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por los Cedentes de sus obligaciones como administradores de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y a los Cedentes, en relación con las Cuentas de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.

- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados y del Crédito Participativo.
- (viii) Calcular la diferencia entre la liquidación de intereses a tipo fijo y la liquidación de intereses a tipo variable, conforme a los establecido en el apartado V.3.9. de este Folleto.
- (ix) Dar las instrucciones oportunas en relación con los Contratos de Garantía a los Cedentes No Calificados.
- (x) Dar las instrucciones oportunas en relación con el aval del Estado.
- (xi) Comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con una periodicidad mínima anual, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y, en su caso, la fecha de las amortizaciones anticipadas e importes no prefijados que, en su caso, afecten a dicho Saldo Nominal Pendiente.
- (xii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (xiii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como preparar y remitir a los Titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiv) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución.
- (xv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie y clase de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora cuenta con el respaldo solidario de sus accionistas, que se han comprometido a poner a disposición de la gestora, en caso

de ser necesario, los medios, incluso en recursos humanos, para asegurar que todas sus funciones relativas a la gestión de FTPYME ICO-TDA 1, Fondo de Titulización serán llevadas a cabo.

III.3.2. Pagos a la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá un pago inicial que será igual a un importe de 286.586,78 euros (47.684.028 pesetas).

La Sociedad Gestora abonará por su cuenta los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del Fondo: Tasas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, honorarios a la Agencia de Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales y gastos de publicidad e impresión.

Asimismo, la Sociedad Gestora percibirá una remuneración que se devengará semestralmente en cada Fecha de Pago, conforme a las siguientes reglas:

- (i) La Sociedad Gestora percibirá una remuneración periódica fija, en cada Fecha de Pago, igual a 15.025,30 euros (2.500.000 pesetas).

Además, la Sociedad Gestora percibirá una remuneración periódica variable que se calculará en función del Saldo Nominal Pendiente de los derechos de Crédito cedidos por cada Cedente o su Grupo en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma de los Derechos de Crédito cedidos por cada Cedente. La remuneración periódica variable será igual, en cada Fecha de Pago, a la mitad del importe que resulte de aplicar el 0,018% al Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito cedidos por cada Cedente.

- (ii) En la primera Fecha de Pago, la remuneración a la Sociedad Gestora se calculará, no como la mitad del importe resultante (equivalente a un semestre), sino por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_T = (15.025,30 + 0,018 * N_i) * \frac{d_i}{365}$$

donde:

N_j es el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito al comienzo del período.

d_j es el número de días del período.

Por tanto en la primera Fecha de Pago la remuneración de la Sociedad Gestora será igual a:

$$R_F = (15.025,30 + 0,018/100 * 474.400.000) * 232/365 = 63.826,89 \text{ euros} \\ (10.619.900 \text{ pesetas})$$

A efectos del cálculo de dichas remuneraciones, se agruparán los Derechos de Crédito cedidos por los Cedentes del Grupo Banco Sabadell, por un lado y por otro los cedidos por los Cedentes del Grupo Banco Popular.

Dichas remuneraciones se entenderán brutas, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado III.6. los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con las entidades cedentes.

III.4. Valor Patrimonial del Fondo

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo quinto, punto 1 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

a) En el origen

- Activos:
- (i) El importe nominal de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
 - (ii) Los gastos iniciales activados.
 - (iii) El saldo de las Cuentas de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería.

- Pasivos:
- (i) El importe nominal de los Bonos de Titulización emitidos;
 - (ii) El importe de los Préstamos Subordinados y el importe dispuesto del Crédito Participativo.

b) Durante la vida del Fondo

- Activos:
- (i) El Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
 - (ii) El principal e intereses de las Derechos de Crédito devengados y no cobrados;
 - (iii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales;
 - (iv) Los recursos depositados en las Cuentas de Reinversión y en la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero y sus correspondientes intereses devengados.
- Pasivos:
- (i) El saldo nominal pendiente no vencido de los Bonos de Titulización;
 - (ii) Los saldos no amortizados de los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B) y del Crédito Participativo;
 - (iii) Principal, intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados.
 - (iv) El Avance Técnico neto recibido.
 - (v) Remuneración variable del crédito Participativo devengada y pendiente de pago.

III.4.1. Descripción de los Activos del Fondo

El activo fundamental del Fondo está integrado por los Derechos de Crédito agrupados en el mismo. Para información detallada acerca de las mismas ver apartado IV.1. de este Folleto.

III.4.2. Descripción de los Pasivos del Fondo

Desde la fecha de constitución del Fondo y a lo largo de la vida de éste, el pasivo fundamental del Fondo estará integrado por los Bonos que se emiten con cargo al mismo, descritos en el Capítulo II, por los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B) obtenidos de los Cedentes descritos en los apartados V.3.1. y V.3.2., por el Crédito Participativo descrito en el apartado V.3.3., por intereses, comisiones, y otros conceptos varios devengados y no pagados que pudieran acumularse.

III.4.3. Gastos

1. Gastos iniciales

Serán a cargo del Fondo, como gastos de constitución del mismo, además del pago a la Sociedad Gestora, las Comisiones de Entidades Aseguradoras de la Emisión de Bonos.

2. Pagos periódicos

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes pagos:

1. Pago a la Sociedad Gestora, según se describe ésta en el apartado III.3.2. de este Folleto,
2. Gastos de remuneración de las garantías proporcionadas a los Cedentes No Calificados conforme a lo establecido en el apartado V.3.5.1. de este Folleto. El coste de dichas garantías no será superior al 0,12% de los importes garantizados.
3. Remuneración Variable del Crédito Participativo. En cada Fecha de Pago el Cedente devengará un pago variable en concepto de remuneración variable del Crédito Participativo cuyo cálculo se ajustará al procedimiento descrito en la Estipulación 14.5.2. de la Escritura de Constitución del Fondo.
4. Aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

3. Otros Gastos periódicos.

No existen gastos periódicos a cargo del Fondo excepto el pago a la Sociedad Gestora y aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

La Sociedad Gestora abonará por su cuenta las comisiones del Agente Financiero, las comisiones de las entidades que asuman en su caso los compromisos descritos en el apartado III.9., los gastos de auditoría del Fondo, los gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionadas con el Fondo o los Bonos, y, en su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por la Agencia de Calificación, en los términos acordados inicialmente con dicha Agencia.

III.4.4. Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:

- (i) Los importes depositados en las Cuentas de Reinversión y los rendimientos producidos por dichos importes, incluyendo en dichos importes el correspondiente al Importe Dispuesto del Crédito Participativo.
- (ii) El saldo de la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, incluyendo los rendimientos producidos por ésta, incluyendo en su caso, en dichos importes el correspondiente al Importe Dispuesto del Crédito Participativo..
- (iii) El Importe Disponible del Crédito Participativo (el cual sólo se utilizará para atender los pagos enumerados en los apartados (i) a (iv) del orden de prelación descrito en el apartado V.4. de este Folleto).
- (iv) Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

En el supuesto de que, conforme a lo descrito en el apartado V.3. de este Folleto, (i) como consecuencia de una rebaja de la calificación de alguno de los Acreditantes por debajo de F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, (ii) la cesión en la que el cesionario no dispusiese de una calificación crediticia

al menos igual a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación o (iii) se ejecutara la garantía a los Cedentes No Calificados, se realizará una disposición de la totalidad del Importe Disponible del Crédito Participativo que corresponda al Acreditante afectado y se depositará en la Cuenta de Tesorería, a efectos de la definición de Recursos Disponibles aplicables en la Fecha de Pago, se considerará Recurso Disponible aplicable, exclusivamente el mismo importe del Crédito Participativo que hubiera sido dispuesto de no producirse dichos supuestos.

En caso de que la disposición no fuera posible conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el Acreditante que haya incurrido en dicha situación deberá obtener una garantía de una entidad con una calificación crediticia al menos igual a F1+ u otra equivalente explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación.

III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.

III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst & Young inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

Dentro de los tres meses siguientes al final del período contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, el saldo de las Cuentas de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.
- (ii) Un informe de gestión conteniendo:
 - (a) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.
 - (b) El porcentaje de Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
 - (c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - (d) El importe de los Derechos de Crédito en impago.
 - (e) El importe de las Derechos de Crédito que han sido declaradas Fallidos (aquellas cuyos préstamos u operaciones de arrendamiento financiero tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total.
 - (f) La vida media de la cartera de Derechos de Crédito.
 - (g) El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
 - (h) El saldo vivo de Bonos.
 - (i) El porcentaje de bonos pendiente de vencimiento.
 - (j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
 - (k) El saldo de las Cuentas de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería.
 - (l) El importe pendiente de reembolso de los Préstamos Subordinados.

- (m) El importe dispuesto y el Importe Disponible del Crédito Participativo.
- (n) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- (o) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

Cada seis meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Derechos de Crédito, el saldo de las Cuentas de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería, así como la información descrita en los apartados (a) a (i) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dicho informe será remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en el apartado V.2. de este Folleto podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las entidades aseguradoras y colocadoras, en la sede del Mercado de la AIAF y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

III.5.3. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los titulares de los Bonos durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, según lo previsto en los apartados II.10. y II.11. de este Folleto, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

III.6. Régimen fiscal del Fondo

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales y las normas de aplicación

territorial, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

a) Derechos de Crédito

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito no están sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57.k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, y en el artículo 54.k) del Decreto Foral 45/1997, de 10 de junio, del Territorio Histórico de Guipuzcoa.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta de los Cedentes y serán devueltos a los mismos en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito que afecten significativamente a la Remuneración Variable del Crédito Participativo, los Cedentes podrán recomprar los Derechos de Crédito por ellos cedidos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (i) Cada uno de los Cedentes podrá recomprar los Derechos de Crédito por él emitidos siempre y cuando la decisión de recompra de sus respectivos Derechos sea tomada por todos los Cedentes.
- (ii) La recompra deberá referirse a la totalidad de los Derechos de Crédito cedidos por cada Cedente.
- (iii) La decisión de ejercitar su derecho de recompra deberá ser comunicada por los Cedentes a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de 30 días a la Fecha de Cobro en que se vaya a producir la recompra.
- (iv) La recompra deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro.
- (v) El precio de recompra de los Derechos de Cobro será el Saldo Nominal Pendiente de los mismos, incluidos aquellos en situación de Fallido.
- (vi) El ejercicio del derecho de recompra será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El ejercicio por los Cedentes del anterior derecho de recompra implicará la amortización anticipada de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente a aquella en que se produzca el pago de los Derechos de Crédito recomprados y la liquidación anticipada del Fondo.

b) El Fondo

Los Fondos de Titulización de Activos están sujetos al régimen general del Impuesto de Sociedades. La constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria está exenta del concepto de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º.10 de la Ley 19/1992. El Real Decreto 926/1998, declara de aplicación a los Fondos de Titulización de Activos la regla de la Ley 19/1992.

c) *Titulares de Bonos*

(Ver apartado II.22 de este Folleto de emisión).

d) *Sociedad Gestora*

La administración del Fondo por parte de la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

III.7. Período transitorio en la utilización del euro como moneda única de la Unión Europea

Durante el período transitorio de coexistencia de la peseta y el euro como unidades de cuenta y medios de pago, hasta el 31 de diciembre del año 2001, será de aplicación lo previsto por la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro.

Los Cedentes y la Sociedad Gestora determinarán el momento en el que los Derechos de Crédito pasarán a denominarse en Euros.

III.8. Modificaciones de la Escritura de Constitución

La Escritura de Constitución no podrá ser modificada excepto con carácter excepcional y siempre que ello esté permitido de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y siempre que dicha modificación no perjudique en modo alguno la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, haya sido comunicada previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se comunique a la Agencia de Calificación.

III.9. Sustitución de los participantes

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, Agencia de Pagos y a las entidades que desarrollan las funciones de administración de los Derechos de Crédito, siempre que ello esté permitido por

la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los Titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Agencia de Calificación y a los Cedentes.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero o la del proveedor de las garantías a los Cedentes No Calificados otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a la máxima que la Agencia de Calificación conceda para el riesgo a corto plazo (F1+), la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a la Agencia de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de depositario de las Participaciones Hipotecarias, Agencia de Pagos, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y garante de los importes depositados en las Cuentas de Reinversión mantenidas en los Cedentes No Calificados:

- (i) Obtener del Agente Financiero o del proveedor de las garantías a los Cedentes No Calificados, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia a corto plazo no inferior a F1+ u otra equivalente explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación y con un vencimiento máximo igual a 5 días antes a la próxima Fecha de Pago, por importe suficiente para garantizar los compromisos descritos en el Contrato de Servicios Financieros o en el Contrato de Garantía.
- (ii) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1+ u otra equivalente explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero o por el proveedor de las garantías a los Cedentes No Calificados en virtud de lo establecido en sus respectivos contratos.
- (iii) Sustituir al Agente Financiero o al proveedor de las garantías a los Cedentes No Calificados, por una entidad con calificación no inferior a F1+ u otra equivalente explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, para que asuma en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. Hasta la promulgación de regulación específica sobre los procedimientos para la sustitución de la Sociedad Gestora, la supervisión y aceptación de su sustitución por otra Sociedad Gestora distinta de la que constituyó el Fondo es

competencia de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La sustitución será comunicada a la Agencia de Calificación.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la operación de titulización FTPYME ICO-TDA 1, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta.

La Sociedad Gestora cuenta con el apoyo de sus accionistas tanto en esta como en cualquier otra de sus funciones, según acuerdo adoptado por unanimidad en la junta de accionistas celebrada el 29 de junio de 1999 colaboración que será aplicable en caso de que la Sociedad Gestora precise dicha colaboración.

III.10. Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización FTPYME ICO-TDA 1, conforme a sus respectivos contratos, están facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar ese papel.

III.11. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

En virtud de lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito, sea

inferior al 10% del saldo inicial, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.4., y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo se extinguirá, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV en caso de producirse alguno de ellos y aplicándose en caso de insolvencia del Fondo el régimen de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito, incluido el supuesto regulado en la Estipulación 3.8. de la Escritura de Constitución del Fondo que se describe en el apartado III.6. del Folleto en caso de modificación de la normativa fiscal y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha Estipulación. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá a los dos años del vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo, es decir, el 26 de octubre de 2008.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Estipulación Decimooctava de la Minuta de Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.4. del Folleto de Emisión. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos CA.
- (iv) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.

- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Estipulación Decimooctava de la Minuta de Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.4. del Folleto de Emisión. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos CA.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de las series de bonos, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine el valor de realización de los Derechos de Crédito existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. En ningún caso el precio de la enajenación de los Derechos de Crédito será inferior al valor de realización que determine dicho experto independiente. La designación del experto independiente será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

III.12. Derechos de los Cedentes en la liquidación del Fondo

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de los Derechos de Crédito, los Cedentes tendrán un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que cada Cedente haya emitido y que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Derechos de Crédito no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por los Cedentes. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, cada Cedente dispondrá de un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por los Cedentes.

IV. CAPITULO IV. INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO

IV.1. Derechos de Crédito agrupados en el Fondo

Banco de Sabadell, S.A. y Bansabadell Leasing,(en adelante Grupo Banco Sabadell); Banco Popular Español S.A., Banco de Andalucía, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A., Banco de Castilla, S.A., Banco de Vasconia, S.A. (en adelante grupo Banco Popular), Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Guipuzcoano, S.A., Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) y Caja de Ahorros Municipal de Burgos, actúan como Cedentes de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

Los Cedentes tienen en su activo Derechos de Crédito que se derivan de Operaciones de Financiación concertadas con Pymes españolas, cuyas características se describen a continuación, y que pretenden darlos de baja de sus balances, mediante la cesión de dichos Derechos de Crédito al Fondo.

Los Derechos de Crédito que se derivan de estas Operaciones de Financiación se clasifican en tres grupos, atendiendo a la forma de instrumentar dichas Operaciones de Financiación: (i) Derechos de Crédito derivados de Préstamos; (ii) Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros y (iii) Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios.

IV.1.1. Características de los Derechos de Crédito cedidos

Importe y Distribución

Los Cedentes son titulares, entre otros, de los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo y que representan, a la fecha de constitución del Fondo, un principal total, no vencido, de 80.342.879.036 pesetas (482.870.428,02 euros), distribuido entre los Cedentes según se indica a continuación:

ENTIDAD	Préstamos	Arrendamientos Financieros	Préstamos Hipotecarios	Total Derechos de Crédito	Número de Derechos De Crédito
<i>C.A. Municipal de Burgos</i>	2.556.595.682	0	87.242.857	2.643.838.539	284
<i>C.A. Mediterráneo</i>	8.432.082.794	0	1.053.682.883	9.485.765.677	865
<i>Banco Guipuzcoano</i>	4.966.851.742	0	753.457.170	5.720.308.912	230
<i>Grupo Banco Popular</i>	17.946.028.728	10.728.791.905	1.592.303.157	30.267.123.790	3.374
<i>Grupo Banco Sabadell</i>	14.454.630.670	14.966.805.097	984.929.260	30.406.365.027	2.486
<i>Unicaja</i>	1.763.319.041	0	56.158.050	1.819.477.091	173
TOTAL	50.119.508.657	25.695.597.002	4.527.773.377	80.342.879.036	7.412

El reparto de los Derechos de Crédito entre entidades dentro de los Grupos Banco Sabadell y Banco Popular es el siguiente:

GRUPO BANCO SABADELL

ENTIDAD	Préstamos	Arrendamientos Financieros	Préstamos Hipotecarios	Total Derechos de Crédito	Número de Derechos De Crédito
<i>Banco Sabadell</i>	14.454.630.670	0	984.929.260	15.439.559.930	1.068
<i>BanSabadell Leasing</i>	0	14.966.805.097	0	14.966.805.097	1.418
TOTAL	14.454.630.670	14.966.805.097	984.929.260	30.406.365.027	2.486

GRUPO BANCO POPULAR

ENTIDAD	Préstamos	Arrendamientos Financieros	Préstamos Hipotecarios	Total Derechos de Crédito	Número de Derechos De Crédito
<i>Banco de Andalucía</i>	762.748.182	457.100.552	24.928.317	1.244.777.051	148
<i>Banco de Crédito Balear</i>	357.099.626	119.922.968	0	477.022.594	72
<i>Banco Popular</i>	11.059.291.220	8.194.378.254	1.018.974.076	20.272.643.550	2.283
<i>Banco de Castilla</i>	1.644.651.500	1.024.130.265	139.729.478	2.808.511.243	516
<i>Banco de Vasconia</i>	3.271.919.871	708.837.398	408.671.286	4.389.428.555	282
<i>Banco de Galicia</i>	850.318.329	224.422.468	0.000	1.074.740.797	73
TOTAL	17.946.028.728	10.728.791.905	1.592.303.157	30.267.123.790	3.374

Características económico-financieras

Las Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de créditos derivados de operaciones de financiación concedidas por

los Cedentes a Pymes españolas, dentro del programa de Líneas Pymes del ICO. Estas Operaciones de Financiación han sido instrumentadas en Préstamos, Arrendamientos Financieros y Préstamos Hipotecarios; concertadas por los procedimientos habituales de los Cedentes y son administrados por los Cedentes de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones y de acuerdo con las normas establecidas anualmente por el ICO para las Líneas Pymes. Los 7.412 Derechos de Crédito agrupados en el Fondo se encuentran incluidos entre los 7.451 a que se refiere el informe realizado por el Instituto de Crédito Oficial incluido en el Informe de la Sociedad Gestora que se incorpora a este Folleto de emisión como Anexo 7.

Los Contratos de Financiación Líneas Pymes prevén la financiación por el ICO de los importes que los Cedentes financien a las Pymes, siempre que esta última financiación cumpla determinados requisitos previstos en los Contratos de Financiación. Determinadas Operaciones de Financiación concertadas entre Pymes y Cedentes lo han sido por un importe de principal superior al financiado por el ICO, en consecuencia, el importe que excede al financiado por el ICO no está sujeto a los requisitos de los Contratos de Financiación Líneas Pymes. En cuanto al resto de las características de las operaciones de financiación siguen cumpliendo los requisitos previstos para las operaciones de financiación Línea Pymes de ICO.

Se adjunta, como Anexo 7 un informe realizado por la Sociedad Gestora en el cual se detalla el procedimiento de control realizado por el ICO sobre las operaciones de las Líneas Pymes que dicha entidad lleva a cabo.

IV.1.1.1 Cesión de los Derechos de Crédito

Cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos y de Arrendamientos Financieros.

Los Cedentes ceden y transmiten al Fondo su total participación en los Derechos de Crédito derivados de Préstamos y en los Derechos de Créditos derivados de Arrendamientos Financieros (excepto por lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido y a otros tributos repercutibles a Deudores), por un importe total igual al Principal de los Derechos de Crédito en la Fecha de Desembolso que, a la Fecha de Desembolso es igual a 75.815.105.659 pesetas (455.657.961,96 euros), que la toma y adquiere por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos y, en su caso, obligaciones principales y accesorias en los términos previstos en los respectivos contratos, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo a los Cedentes, conforme a lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo.

La cesión es plena e incondicionada y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de lo establecido en el apartado III.12. de este Folleto.

En el caso de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros, los Cedentes mantienen la titularidad de los bienes arrendados y se comprometen a llevar a cabo todas las actuaciones que, en relación con dichos bienes hubieran llevado a cabo si no hubieran cedido los Derechos de Crédito derivados de los Arrendamientos Financieros, sin perjuicio de la segunda opción de compra que otorgan al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el apartado ... de este Folleto.

Cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios

La cesión de los Derechos de Créditos derivados de Préstamos Hipotecarios se lleva a cabo mediante la emisión de participaciones hipotecarias que se corresponden con dichos Préstamos Hipotecarios para que las mismas se agrupen en el Fondo, conforme a lo establecido en la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la "Ley 2/1981") y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, el "Real Decreto 685/1982"), para que las mismas se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos , conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados.

Los Cedentes emiten, en este mismo acto, las siguientes Participaciones Hipotecarias (en adelante las "Participaciones Hipotecarias"):

ENTIDAD	Número de Participaciones Hipotecarias	Saldo Préstamos Hipotecarios (Ptas.)	Saldo Préstamos Hipotecarios (euros)
<i>C.A. Municipal de Burgos</i>	5	87.242.857	524.340,13
<i>C.A. Mediterráneo</i>	31	1.053.682.883	6.332.761,67
<i>Banco Guipuzcoano</i>	19	753.457.170	4.528.368,79
<i>Grupo Banco Popular</i>	46	1.592.303.157	9.569.934,71
<i>Grupo Banco Sabadell</i>	46	984.929.260	5.919.544,07
<i>Unicaja</i>	5	56.158.050	337.516,68
TOTAL	152	4.527.773.377	27.212.466,05

Cada Participación Hipotecaria participa, a partir de la Fecha de Desembolso, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario Participado.

Los Préstamos Hipotecarios participados no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, lo cual no es óbice para la legalidad de la correspondiente emisión de Participaciones Hipotecarias.

Las Participaciones Hipotecarias no comenzarán a devengar el interés citado hasta la Fecha de Desembolso (incluida), es decir, hasta el 8 de marzo de 2000, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Desembolso seguirán correspondiendo al Cedente correspondiente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias emitidas en virtud de lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo se representan mediante 9 Títulos Múltiples, uno emitido por cada Cedente, nominativos, representativos de la totalidad de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Cedente correspondiente. Dichos Títulos Múltiples contienen las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de las Participaciones Hipotecarias está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Cada Cedente se compromete a sustituir, cada doce meses, el Título Múltiple emitido por él mismo, representativo de las Participaciones Hipotecarias, por uno nuevo que recoja las nuevas características de las mismas como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios Participados.

La Sociedad Gestora procede, por cuenta del Fondo, a la suscripción de las Participaciones Hipotecarias, para su inmediata agrupación en el Fondo.

La Sociedad Gestora depositará los Títulos Múltiples en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la Fecha de Desembolso y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en el apartado III.12. de este Folleto.

Eficacia de la cesión

La cesión de los Derechos de Crédito y la emisión de las Participaciones Hipotecarias surtirá plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Desembolso.

Precio de la cesión

El precio de la cesión será igual al importe que represente en la Fecha de Desembolso, la suma de (i) el principal pendiente de amortización de los Préstamos, (ii) el coste de recuperación de los bienes arrendados (entendido como el principal de los Derechos de Crédito derivados de los Arrendamientos Financieros sin incluir la carga financiera ni los impuestos), excepto el valor residual de los mismos, en el caso de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros y (iii) el principal pendiente de los Préstamos Hipotecarios participados (en adelante el Saldo Inicial de los “Derechos de Crédito”) cantidad que en la Fecha de Constitución del Fondo supone 80.342.879.036 pesetas (482.870.428,02 euros) que será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a los Cedentes, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos.

Responsabilidad de los Cedentes como cedentes de los Derechos de Crédito.

Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúan la cesión pero no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los Cedentes en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos, en los Contratos de Préstamos Subordinados y en el Contrato de Crédito Participativo, y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías realizadas por los Cedentes y que se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto. Hasta la Fecha de Desembolso, los Cedentes continuarán asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

Asimismo, el Fondo, como titular de las Participaciones Hipotecarias, tendrá acción ejecutiva contra los Cedentes para la efectividad del vencimiento de las mismas por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por alguno de los Cedentes sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, el Cedente que hubiera suministrado la información incompleta será

responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

La posición contractual que asumen los Cedentes en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo reviste carácter mancomunado respecto a los Derechos de Crédito cedidos por cada uno de ellos, siendo por tanto enteramente independientes los derechos y obligaciones derivados para los mismos de la Escritura, salvo que otra cosa se conviniera en la misma.

Anticipo de fondos

Los Cedentes no anticiparán ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por Principal de los Derechos de Crédito o por Intereses de los Derechos de Crédito.

Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Derechos de Crédito

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Desembolso, realicen los Deudores, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito.

Seguirán correspondiendo a los Cedentes los Intereses de los Derechos de Crédito que se devenguen hasta la Fecha de Desembolso.

Además de los pagos que efectúen los Deudores, en concepto de Principal de los Derechos de Crédito e Intereses de los Derechos de Crédito, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciban los Cedentes por los Derechos de Crédito, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a las Operaciones de Financiación, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán a los Cedentes.

En el caso de los Arrendamientos Financieros, el Derecho de Crédito cedido se corresponde con el principal de las cuotas pendientes de vencimiento, la carga financiera y cualquier otro derecho accesorio a los mismos, no formando parte del Derecho de Crédito Cedido, los impuestos ni el valor residual de los bienes arrendados.

Las Participaciones Hipotecarias no comenzarán a devengar el interés citado hasta la Fecha de Desembolso (incluida), es decir, hasta el 8 de marzo de 2000, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Desembolso seguirán correspondiendo al Cedente

correspondiente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los Préstamos Hipotecarios.

En el caso de los Arrendamientos Financieros, y para el supuesto de recuperación del bien por los Cedentes en caso de impago por los Deudores arrendatarios, los Cedentes otorgan al Fondo una segunda opción de compra sobre los bienes arrendados en virtud de los Arrendamientos Financieros, cuya titularidad mantienen los Cedentes. El precio de la opción de compra será igual al valor residual de los bienes que figure en el correspondiente contrato.

Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Derechos de Crédito no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57 k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta de los Cedentes y serán devueltos a los mismos en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

Reglas de Sustitución y Subsanación de Derechos de Crédito

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Desembolso y no obstante las declaraciones formuladas por cada Cedente y la diligencia observada por éstos para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la fecha de constitución del Fondo o en la Fecha de Desembolso, a las declaraciones formuladas en el apartado IV.4. de este Folleto, el Cedente que haya cedido el correspondiente Derecho de Crédito se obliga:

- (A) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente correspondiente comunicándole la existencia del referido vicio.
- (B) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado (A), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, previa consulta a la Agencia de Calificación.

En el supuesto de Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios, el Cedente correspondiente se obliga a sustituir la correspondiente Participación por otra de características financieras similares, que sea aceptada por la Sociedad Gestora, previa consulta a la Agencia de Calificación. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación Hipotecaria, el Cedente afectado procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en esta Escritura.

Cada Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido adolezca de un vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún derecho de Crédito, el Cedente correspondiente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.4. de este Folleto.

Asimismo, en la Fecha de Desembolso se producirá la sustitución de aquellos Derechos de Crédito (i) que hayan sido amortizados totalmente entre la Fecha de Constitución del Fondo y la Fecha de Desembolso o (ii) se encuentren impagados por un plazo superior a 90 días, por otros Derechos de Crédito de características financieras similares a los Derechos de Crédito sustituidos.

Los Cedentes se comprometen a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituyan en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

- (C)** Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados (A) y (B) anteriores y para aquéllos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente correspondiente se compromete a la devolución, en efectivo, del Principal pendiente del correspondiente Derecho de Crédito y los Intereses de los Derechos de Crédito devengados y no pagados hasta la fecha.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Participaciones será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

IV.2. Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, cada Cedente se compromete a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la amortización total de los mencionados Derechos de Crédito, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos los mismos.

A estos efectos, cada Cedente, como administrador de sus respectivos Derechos de Crédito, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor de los Cedentes para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte de algún Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al correspondiente Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente correspondiente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta de cada Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

En general, cada Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito, ya sea en vía judicial o extrajudicial.

- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

En concreto cada Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, llevará a cabo las actividades que se describen a continuación:

- (vii) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto.
- (viii) Cada Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Derechos de Crédito o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas, en virtud de los Derechos de Crédito o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones las operaciones de financiación, en las fechas correspondientes, obligándose los Cedentes, como administradores de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por los Cedentes se abone directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

- (ix) En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito desarrollarán las actuaciones habituales para estas situaciones descritas en el Anexo a la Escritura de Constitución del Fondo.

En todo caso, y para el supuesto de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, cada Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, con los efectos previstos en el Artículo 131.3º de la Ley Hipotecaria, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982. La Sociedad Gestora en su calidad de Gestora del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con los Cedentes en el procedimiento de ejecución iniciado por éstos en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. En este sentido, y en relación con las Participaciones Hipotecarias, podrá, en los términos previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. Cada Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquéllos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente correspondiente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Asimismo, en caso de impago de las cuotas periódicas de los Arrendamientos Financieros por parte de alguno de los Deudores arrendatarios, los Cedentes se comprometen a recuperar el bien del correspondiente Deudor y otorgan al Fondo una opción de compra sobre el bien por el valor residual del mismo que figure en el contrato. En caso de que el Fondo ejercite esta opción, el Cedente correspondiente gestionará la enajenación del bien, en nombre del Fondo, a un tercero, y le entregará el precio cobrado por dicha enajenación. En cualquier caso, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y el Cedente podrán acordar alternativas distintas para la gestión de la venta del bien.

Pago de cantidades al Fondo

El abono por cada Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma:

- (i) La liquidación de las cantidades que el Cedente deberá abonar al Fondo se realizará semestralmente el día 20 de los meses de Abril y Octubre o, en caso de no ser este Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior (en adelante, cada una de ellas, "Fecha de Liquidación"), respecto de las cantidades recibidas por los Cedentes de los Deudores de los Derechos de Crédito desde la anterior Fecha de Liquidación o desde la Fecha de Desembolso, en el caso de la primera Fecha de Liquidación.
- (ii) No obstante lo anterior, y sin que ello suponga anticipos por parte de los Cedentes, ni por cuenta de los Deudores de los Derechos de Crédito, los Cedentes entregarán al Fondo el día 20 de cada mes o, en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior (en adelante, la "Fecha de Cobro"), la Cantidad Teórica Recaudada, conforme se define ésta a continuación, mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión mantenida por el Fondo en cada Cedente. El Fondo no podrá disponer de estas cantidades hasta que no se liquide el saldo que resulte de la diferencia entre la Cantidad Teórica Recaudada y la Cantidad Recaudada, conforme se establece en el apartado (iii).

La Cantidad Teórica Recaudada (en adelante, "Cantidad Teórica Recaudada"), será igual, en cada Fecha de Cobro, a la cantidad que cada Cedente teóricamente debería recaudar, conforme a lo previsto por la Sociedad Gestora según el cuadro de amortización teórico de los Derechos de Crédito que administre, durante el Período de Cobro anterior. Para el cálculo de esta cantidad se supondrá una total recuperación de los Derechos de Crédito en situación de impago y no tendrán en consideración los Derechos de Crédito en situación de Fallido.

La Sociedad Gestora indicará en cada Fecha de Liquidación las cantidades teóricas a recaudar de cada Cedente durante los seis meses siguientes al último Período de Cobro, conforme se define éste más adelante.

- (iii) En las Fechas de Liquidación, la Sociedad Gestora calculará la diferencia entre la Cantidad Teórica Recaudada y la Cantidad Recaudada durante los seis meses naturales anteriores. Los Cedentes tendrán derecho, con cargo al Fondo, a la devolución de dicha diferencia, en caso de que ésta fuese positiva.

La Cantidad Recaudada ("Cantidad Recaudada") será la cantidad total que el Cedente recaude, durante el mes natural ("Período de Cobro") anterior de los Derechos de Crédito que el Cedente administre.

A estos efectos, cada Cedente procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros le corresponda abonar al Fondo

Asimismo, en dichas Fechas de Liquidación, los Cedente ingresarán en la Cuenta de Reinversión abierta a favor del Fondo el Avance Técnico correspondiente a la Fecha de Liquidación en cuestión.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre uno de los Cedentes y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Liquidación, referidas tanto a la Cantidad Recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Liquidación, se efectuará por el correspondiente Cedente la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Emisor, sin perjuicio de acordar posteriores ajustes en dicha cantidad.

Modificaciones en los Préstamos, en los Arrendamientos Financieros y en los Préstamos Hipotecarios

Sin perjuicio de las condiciones obligatorias aplicadas a las Líneas Pymes, los Cedentes deberán solicitar la autorización de la Sociedad Gestora para acordar cualquier modificación de los tipos de interés de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios, así como las condiciones en las que se aplicará dicha modificación. La Sociedad Gestora autorizará dicha modificación sólo en el supuesto de que la misma no perjudique al Fondo.

Si, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, el Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo o Préstamo Hipotecario seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo o por el Préstamo Hipotecario.

Los Cedentes, respecto de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios que administren, no podrán, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las garantías objeto de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los mismos, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos o los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Préstamos o los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas a continuación.

Asimismo, los Cedentes, respecto de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros que administren, no podrán, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, enajenar los bienes arrendados a persona distinta del arrendatario en el momento del ejercicio de la opción de compra, novar los

arrendamientos financieros, condonar en todo o en parte las cuotas periódicas pendientes ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, eficacia jurídica o el valor económico de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros o de los bienes arrendados.

IV.3. Mecanismos de concesión de Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo fueron concedidos por los Cedentes siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 9 de la Escritura de Constitución del Fondo, "Memorándum sobre Mecanismos de Concesión de Préstamos".

En la Fecha de Constitución del Fondo, según declaración de los Cedentes, no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos.

IV.3.1. Información histórica sobre las carteras Líneas Pymes de ICO concedidas a las entidades Cedentes

El cuadro siguiente muestra información histórica de los volúmenes de Línea Pymes concedidos por ICO a cada uno de los Cedentes. Se facilita información sobre la evolución de los importes concedidos, y la evolución de impagos/fallidos de estas carteras. No se incluye información sobre evolución de amortización anticipada en la cartera puesto que la información que se puede obtener de la cartera global de la entidad no es aplicable a la cartera seleccionada para ser titulizada. La Sociedad Gestora no dispone de información histórica sobre amortización anticipada del tipo de carteras de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

INFORME DE MOROSIDAD LINEAS PYME ICO (datos en millones de pesetas)

AÑO	1996	1997	1998	1999
Total Línea Pyme ICO Sistema financiero				
Volumen anual concedido Total Línea Pyme ICO	195.375	299.304	300.000	400.000
Volumen Acumulado Total Línea Pyme ICO	583.493	882.797	1.182.797	1.582.797
Volumen anual concedido Línea Pyme ICO Subvención FEDER Zona Objetivo1 y Otros	97.534	200.185	200.000	0
Morosidad acumulada Línea Pyme ICO Subvención FEDER Zona Objetivo1 y Otros(1)	5.497	5.829	5.987	-
Volumen anual concedido Línea Pyme ICO Zona Resto de España	97.841	99.119	100.000	400.000

Entidades Cedentes a FTPYME ICO-TDA 1 y Línea Pyme ICO				
Volumen anual concedido cada año (2)	30.693	57.167	52.048	68.296
Volumen concedido acumulado	30.693	87.860	139.908	208.204
Principal en morosidad a 31/12/ de cada año (3)	218	90	150	88
Recuperaciones a 31/12/ de cada año (3)	41	44	74	-
Morosidad a 31/12/99 por año de concesión Operaciones con Subvención FEDER Zona Objetivo1 y Otros (4)	72	17	8	-
Fallidos a 31/12/99 por año de concesión Operaciones con Subvención FEDER Zona Objetivo1 y Otros (5)	0	0	0	-

(1) Principal dudoso y muy dudoso cobro (CBE 4/91) . Fuente ICO

(2) Fuente ICO

(3) Principal vencido y no vencido impagos de más de 90 días. Fuente: Entidades cedentes

(4) Principal dudoso cobro (CBE 4/91). Fuente ICO

(5) Principal muy dudoso cobro (CBE 4/91). Fuente ICO

La información contenida en el anterior cuadro recoge información facilitada por el ICO y por los propios cedentes. Los datos sobre morosidad se refieren al subtipo de operaciones de financiación a Pymes de a las Líneas Pymes respecto de las que el ICO recibe información, esto es, de las operaciones con subvención FEDER en las Zonas Objetivo 1 (Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla-León, Castilla La Mancha, Ceuta y Melilla, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Canarias y Murcia). No se dispone de esta información para la totalidad de las operaciones de Líneas Pymes, por no estar las entidades de crédito obligadas a facilitara al ICO. La Sociedad Gestora informa que las operaciones con Subvención FEDER en las Zonas Objetivo 1 no se encuentran entre las cedidas al Fondo. Igualmente, la Sociedad Gestora informa que no dispone de los datos necesarios para afirmar que existen diferencias de comportamiento relativas a morosidad entre las operaciones de las Líneas Pymes de ese último subtipo y las correspondientes al subtipo de las cedidas al Fondo.

IV.4. Descripción de la cartera de Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo

Declaraciones de los Cedentes en cuanto a los Derechos de Crédito recogidas en la Estipulación 5.B. de la Escritura de Constitución del Fondo

Cada uno de los Cedentes, como titular de sus respectivos Derechos de Crédito, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución respecto a los Derechos de Crédito de que es titular y cede al Fondo:

En cuanto al conjunto de los Derechos de Crédito que cede el respectivo Cedente y que se agrupan en el Fondo (Derechos de Crédito derivados de Préstamos, Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros y Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios)

- (1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales aplicables.
- (2) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato privado, en escritura pública o en póliza intervenida por Corredor de Comercio y están debidamente depositados en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora.
- (3) Que los Cedentes son titulares en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.
- (4) Que los respectivos órganos sociales de los Cedentes han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Derechos de Crédito.
- (5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen como Anexo a la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de las Operaciones de Financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en el Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- (6) Que los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" que para cada Cedente se adjunta como Anexo 9 a la Escritura de Constitución del Fondo son los utilizados habitualmente por el Cedente en la otorgamiento de operaciones de financiación con Pymes.

- (7) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" mencionado en el número anterior, para la concesión de los préstamos incluidos en la cartera.
- (8) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos, escrituras o pólizas intervenidas por Corredores de Comercio, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- (9) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de derechos de crédito.
- (10) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos.
- (11) Que el Cedente, a la fecha de hoy, no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- (12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- (13) Que en los respectivos contratos de las operaciones de financiación de los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, salvo las que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a esta fecha. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos que documentan los Derechos de Crédito.
- (14) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.
- (15) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene pagos pendientes por un plazo superior a 90 días.
- (16) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito.
- (17) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.

- (18) Que los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo (en su caso, en la parte financiada por el ICO) cumplen las condiciones establecidas en los convenios firmados por el ICO.

En cuanto a los Arrendamientos Financieros

- (1) Que los Cedentes son titulares en pleno dominio de la totalidad de los bienes arrendados, sin que exista impedimento alguno para que puedan ceder al Fondo los derechos que se derivan del arrendamiento de los mismos ni para otorgar la segunda opción de compra descrita en el apartado IV.1.1.1. de este Folleto.
- (2) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los bienes arrendados que puedan perjudicar la titularidad de los mismos.
- (3) Que los Arrendamientos Financieros son irrevocables para los Arrendatarios.
- (4) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre los bienes arrendados, excepto los arrendatarios en virtud de la opción de compra.

En cuanto a las Participaciones Hipotecarias y los Préstamos Hipotecarios

- (1) Que las Participaciones Hipotecarias son emitidas de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos; y en particular que la emisión de las Participaciones Hipotecarias satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por el Cedente correspondiente.
- (2) Que los respectivos órganos sociales de los Cedentes han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias.
- (3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Título Múltiple reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos de dichos Préstamos Hipotecarios.
- (4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria.
- (5) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.

- (6) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
- (7) Que sobre aquellos inmuebles hipotecados que cuentan con un seguro de daños, en el que la suma asegurada cubre el valor de tasación de los inmuebles, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. En aquellos inmuebles hipotecados que no cuenten con dicho seguro, los Cedentes se responsabilizarán frente al Fondo de las consecuencias económicas que puedan derivarse de la ausencia del mismo.
- (8) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de participaciones hipotecarias.
- (9) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.

Selección de Derechos de Crédito

La selección de Derechos de Crédito en la fecha de este Folleto de emisión incluye operaciones tanto a tipo fijo como a tipo variable con tipos de interés anuales actuales entre el 2,21% y el 11,57% aproximadamente, y vida residual ponderada entre 12 y 75 meses.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados inicialmente según localización geográfica de la garantía, fecha de formalización, saldo actual, tipo actual, tipo de referencia, vida residual, modalidad crediticia, división por Código Nacional de Actividad Económica (CNAE) y valor de tasación. Existen deudores de los Derechos de Crédito cedidos que lo son de más de un Contrato correspondiente a los citados Derechos de Crédito. A continuación se incluye una tabla descriptiva de la cartera en el cual se han agrupado las distintas operaciones correspondientes a un mismo prestatario.

No se incluye información sobre la clasificación de los Derechos de Crédito respecto del tipo de contrato en que han sido formalizados (escritura pública, contrato privado o póliza intervenida por corredor de comercio) por no encontrarse esta información a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en Escritura Pública.

Todas las tablas que se muestran a continuación han sido elaboradas con información a 31 de enero de 2000.

V. CAPITULO V. INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO FTPYME ICO-TDA 1

V.1. Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.

Balance Inicial del Fondo

BALANCE DEL FONDO (en su origen)
EUROS

ACTIVO		PASIVO	
Derechos de Crédito	474.399.617	Bonos Clase CA	379.500.000
		Bonos Clase SA	94.900.000
Gastos iniciales	855.887	Prestamo B	855.887
Cuentas de Reinversión			
- Recursos para desfase de liquidación	2.325.000	Prestamo A	2.325.000
- Fondo de Reserva	18.975.985	Crédito Participativo (dispuesto)	18.975.985
- Resto Liquidez	383		
TOTAL ACTIVO	496.556.872	TOTAL PASIVO	496.556.871
Disponible Crédito Participativo	37.951.969	Disponible Crédito Participativo	37.951.969

V.1.1. Hipótesis asumidas

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a dos de los escenarios posibles (tasas de amortización anticipada anuales constantes del 0% y del 5%) que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos.

Para la realización de los cuadros del servicio financiero del Fondo se han utilizado las siguientes hipótesis:

* Derechos de Crédito

- Volumen de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo (estimación a la Fecha de Desembolso): 78.933.454.746 Ptas. (474.399.617,43 euros).
- Tipo de interés: Se supone un tipo de interés medio de la cartera de Derechos de Crédito del 3,92% (coincidente con el de la cartera a fecha 31 de enero de 2000).
- Hipótesis sobre tasa anual de amortización anticipada del 0% y 5%.
- Para la realización del cuadro del servicio financiero del Fondo se asume un porcentaje anual de Derechos de Crédito fallidos del 0,35% anual a partir de marzo de 2001, y un 50% de recuperaciones del stock de fallidos un año más tarde.
- La vida media ponderada inicial de los Derechos de Crédito que integran la cartera es de 69 meses.

* Bonos

- Importe total: 474.400.000 euros (78.933.518.400 Ptas.)
 Bonos CA: 379.500.000 euros (63.143.487.000 Ptas.)
 Bonos SA: 94.900.000 euros (15.790.031.400 Ptas.)
- Tipo de interés:
 - * Interés nominal anual variable, con pago semestral. El tipo de interés de los Bonos es el resultante de sumar a un tipo EURIBOR igual a 3,700%, un diferencial de 0,02% para los Bonos CA y un diferencial de 0,30% para los Bonos SA.

* Préstamo Subordinado A:

- Importe: 2.325.000 euros (386.847.450 Ptas.). El importe del Préstamo se destina a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito.
- Tipo de interés: El préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período.

- Amortización: la amortización del Préstamo A será libre, en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimadas para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo

* Préstamo Subordinado B:

- Importe: 855.886,78 euros (142.407.578,06 Ptas.). El importe del Préstamo se destina al pago de los gastos iniciales del Fondo.
- Tipo de interés: El préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período.
- Amortización: La amortización del importe del préstamo se realiza en 8 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de octubre de 2000) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago.

* Crédito Participativo:

- Importe Dispuesto: 18.975.984,70 euros (3.157.338.189,84 Ptas.). El importe dispuesto del Crédito se destina a la dotación del Fondo de Reserva.
- Tipo de interés: La remuneración del Crédito Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter fijo que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período menos un entero (100 puntos básicos). Y otro componente de carácter variable que será determinado conforme a lo descrito en el apartado V.3.3. de este Folleto.

Amortización: La Amortización del Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo se producirá en la fecha de vencimiento final del Crédito Participativo. Dicho vencimiento final tendrá lugar el 26 de Octubre de 2006 o en la Fecha de Liquidación, si ésta se produce con anterioridad.

Respecto al importe dispuesto con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo, en cada Fecha de Pago, si existieran recursos para ello, el Fondo procederá a reembolsar a cada Acreditante los importes que hubieran sido dispuestos con

posterioridad a la Fecha de Desembolso, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4. de este Folleto.

* Reinversión de los Flujos: Se supone que los flujos de entrada en el Fondo (principal e intereses de la cartera de préstamos) son reinvertidos a un tipo igual al tipo de interés de referencia de los bonos vigente en ese momento, más el Margen Medio Ponderado de los Bonos.

* Comisiones

- Pagos a la Sociedad Gestora. En cada Fecha de Pago, un pago fijo de 15.025,30 euros y un pago variable igual a 1/2 del 0,018% del Saldo Nominal pendiente de las Derechos de Crédito al comienzo del correspondiente Período de Cobro.

V.1.2. Impacto de variaciones en las hipótesis asumidas

En el cuadro siguiente pueden apreciarse las variaciones que producirían en los Bonos cambios en la Tasa de Amortización Anticipada de los Derechos de Crédito.

Variaciones en las hipótesis asumidas para el cuadro del Servicio Financiero del Fondo

Escenario		10% TAA	5% TAA	0% TAA
Bono CA	Vida media (años)	2,19	2,32	2,52
	TIR	3,804	3,804	3,804
Bono SA	Vida media (años)	2,19	2,32	2,52
	TIR	4,093	4,093	4,093
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		26/04/2004	26/04/2004	26/10/2004

V.1.3. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado de la AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto. Asimismo, para el cálculo de los Cuadros del Servicio Financiero del Fondo mostrados a continuación se ha utilizado un supuesto de tipo de interés que puede no coincidir con el que con carácter definitivo fue fijado en la Fecha de Emisión. El Cuadro del Servicio Financiero en pesetas se muestra a efectos informativos ya que todos los pagos de intereses y principal de los Bonos, así como de las comisiones correspondientes se realizarán desde la fecha de constitución en euros, moneda en la cual han sido denominados los títulos emitidos.

V.1.4. Calendario del Fondo

Fecha de Emisión: 29 de febrero de 2000
Constitución del Fondo y Emisión de los Bonos de Titulización.

Fecha de Desembolso: 8 de marzo de 2000
Desembolso de los Bonos y pago de los derechos de Crédito. Comienzo de devengo de Derechos de Crédito y de Bonos.

Períodos de Cobro de los Cedentes, como administradores de sus préstamos: Meses naturales.
Sobre estos meses se realizarán las liquidaciones al Fondo de los importes cobrados a los prestatarios.

Fecha de Cobro del Fondo: Día 20 de cada mes natural.
Transferencias de los Cedentes, como administradores de sus Derechos de Crédito a las Cuentas de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente anterior.

Fecha de Liquidación del Fondo: Días 20 de abril y 20 de octubre.

Fecha de Pago del Fondo: Días 26 de abril y 26 de octubre.
Pago a los titulares de los Bonos, pago de los intereses devengados correspondientes a los Préstamos Subordinados y al Crédito Participativo, comisión a la Sociedad Gestora, y amortización de principal de los Préstamos Subordinados. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior.

Fecha de Determinación: El tipo de interés aplicable a cada período de devengo para todas las Clases de Bonos será determinado el segundo día hábil anterior a la Fecha de Pago que da comienzo al correspondiente período de devengo. La primera Fecha de Determinación será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Fecha de Notificación: Días 20 de marzo y 20 de septiembre.
Notificación de importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos.

V.2. Criterios contables del Fondo

Documentos contables

En la Fecha de Desembolso y dentro de los tres meses siguientes al final de cada período contable (año natural), la Sociedad Gestora preparará un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, los saldos de las Cuentas de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se sigue expresamente el criterio del Principio de Devengo.

Esta información deberá ser certificada por el auditor.

Dentro de los tres meses siguientes al final del período contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

- (i) La información descrita anteriormente.
- (ii) Un informe de gestión conteniendo:
 - (a) El Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito.
 - (b) El porcentaje de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
 - (c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - (d) El importe de los Derechos de Crédito en impago.
 - (e) El importe de los Derechos de Crédito que han sido declarados Fallidos (aquellos que tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) y el porcentaje que representan sobre el total.
 - (f) La vida media de la cartera de Derechos de Crédito.
 - (g) El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
 - (h) El saldo vivo de los Bonos.
 - (i) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
 - (j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados
 - (k) Los saldos de las Cuentas de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería.

- (l) El importe pendiente de reembolso de los préstamos Subordinados.
- (m) El importe dispuesto y el Importe Disponible del Crédito Participativo.
- (n) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- (o) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

El auditor verificará la precisión de la información contenida en este informe.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos que, en materia contable, pueda establecer la normativa vigente en cada momento.

Información periódica

Cada 6 meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Derechos de Crédito, los saldos de las Cuentas de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería, así como la información descrita en los apartados (a) a (e) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos que, en materia contable, pueda establecer la normativa vigente en cada momento.

Notificación

Los documentos y la información descrita anteriormente y el informe de gestión y las cuentas anuales de la Sociedad Gestora serán enviados a los titulares de los Bonos que lo requieran expresamente y estará disponible públicamente en la sede de la Sociedad Gestora *y de todas las instituciones designadas como aseguradoras de la emisión*, en los plazos establecidos en los apartados anteriores.

Una copia de dicha información será remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora proporcionará también a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a Agencia de Calificación toda aquella información que estas entidades puedan requerir.

Principios contables

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo.

a) Derechos de Crédito agrupados en el Fondo: Los Derechos de Crédito son registrados en el balance del Fondo por una cantidad igual a su valor nominal.

Los intereses de los Derechos de Crédito son registrados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en base acumulada siguiendo el Principio del Devengo. Los intereses debidos pero impagados de Derechos de Crédito no declarados Fallidos se registran como un activo en el balance.

Los intereses vencidos y el principal pendiente de los Derechos de Crédito declarados Fallidos (aquellos que tienen un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) se registra como activo.

b) Bonos emitidos: Los Bonos se registran como un pasivo en el balance del Fondo por un importe igual a su valor de reembolso. Cualquier prima pagada o descontada en la emisión de los Bonos y registrada en una cuenta de ajuste apareciendo como pasivo en el balance del Fondo es amortizada en bases de cuota referida a la vida residual de los préstamos, actualizada al final de cada período.

Los intereses a pagar en virtud de los Bonos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias en base acumulada, la parte de ellos que ha sido acumulada siguiendo el Principio del Devengo que es debida pero permanece impagada se registra en la cuenta de pasivos relacionados.

c) Cuentas de Reinversión y Cuenta de Tesorería: Cuentas de liquidez del Fondo mantenidas en los Cedentes y en el Agente Financiero con mecanismos de reinversión prefijados.

El importe de las Cuentas quedará anotado como activo del Fondo, mientras que los ingresos y gastos de esta cuenta forman parte de los ingresos y gastos del Fondo.

d) Gastos operativos, comisiones y remuneraciones: Todas las comisiones y gastos, son deducibles en el período de su devengo.

e) Avances Técnicos: En cada Fecha de Cobro el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se considera deducible en la liquidación del Período de Cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

f) Préstamos Subordinados y Crédito Participativo: Los intereses de los Préstamos Subordinados y del Crédito Participativo se contabilizarán en cada período con arreglo al criterio de devengo.

Ejercicio fiscal

Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la fecha de desembolso del Fondo y terminará el 31 de Diciembre del 2000.

Resultado

El resultado neto en cada ejercicio debe ser nulo.

V.3. Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito

V.3.1. Préstamo Subordinado A

Los Cedentes otorgarán un Préstamo Subordinado A al Fondo por un importe total de 2.325.000 euros (386.847.450 ptas.), distribuido entre dichas Entidades de la siguiente forma:

- C.A. Municipal de Burgos	75.855,24 eur
- Caja del Mediterráneo	277.299,35 eur
- Banco Guipuzcoano	166.093,49 eur
- Grupo Banco Popular	873.148,15 eur
- Grupo Banco Sabadell	879.856,64 eur
- Unicaja	52.747,13 eur

La entrega del importe del Préstamo Subordinado A se realizará el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo Subordinado A se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito en la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo A se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

vigente en cada momento. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.

El vencimiento del Préstamo A tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo A será libre, en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimadas para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo. En la primera Fecha de Pago, el Préstamo A se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo A sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito en dicha Fecha de Pago, todo ello sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

El reparto entre los Cedentes de dichas amortizaciones se realizará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo A, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (vi) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (ix) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.2. Préstamo Subordinado B

Los Cedentes otorgarán un Préstamo Subordinado B al Fondo por un importe total de 855.886,78 euros (142.407.578,06 Ptas.), distribuido entre dichas Entidades de la siguiente forma:

- C.A. Municipal de Burgos 42.810,51 eur

- Caja del Mediterráneo	107.344,35 eur
- Banco Guipuzcoano	71.718,88 eur
- Grupo Banco Popular	298.228,13 eur
- Grupo Banco Sabadell	300.377,23 eur
- Unicaja	35.407,68 eur

La entrega del importe del Préstamo Subordinado B se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo Subordinado B se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo.

La remuneración del Préstamo B se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.

La amortización del Préstamo B se realizará en 8 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de octubre de 2000) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación descrito en el apartado V.4. de este Folleto de emisión.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo B, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (vii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (x) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.3. Crédito Participativo

Los Cedentes (o, en su condición de acreditantes del Crédito Participativo, los “Acreditantes”) otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Crédito Participativo, un crédito al Fondo (Crédito Participativo) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación de un mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

El importe total del Crédito Participativo (“Importe Total del Crédito Participativo”) será igual a la suma del Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo y el Importe Disponible del Crédito Participativo, conforme se definen a continuación. En consecuencia, el Importe Total del Crédito Participativo será inicialmente igual al 12% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Desembolso y se distribuirá entre los Acreditantes en proporción a los Derechos de Créditos cedidos por cada Acreditante (o por los Cedentes de su Grupo, en el caso de Banco Sabadell y Banco Popular). Los Acreditantes no tendrán obligación, en ningún caso, de aumentar dicho importe.

En la Fecha de Desembolso, los Acreditantes entregarán al Fondo, con cargo al Crédito Participativo un importe igual al 4% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito (en adelante, “Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo”). El importe restante del Crédito Participativo, (en adelante, “Importe Disponible del Crédito Participativo”) será una cantidad disponible para el Fondo de la que se podrá disponer conforme a lo establecido a continuación y en el Contrato de Crédito Participativo.

V.3.3.1 Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo

La entrega del Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso ingresando cada uno de los Acreditantes la parte que les corresponda de dicho Crédito en la Cuentas de Reinversión abierta a nombre del Fondo en cada uno de los Acreditantes.

El Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo se destinará a la dotación del Fondo de Reserva.

V.3.3.2 Importe Disponible del Crédito Participativo

La Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, podrá solicitar a los Acreditantes disposiciones adicionales con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo en los siguientes supuestos:

- (i) Siempre que los Recursos Disponibles (excluidos los Importes Disponibles del Crédito Participativo) no permitan hacer frente a las obligaciones enumeradas en los apartados (i) a (iv) del apartado V.4.1.b) 2 de este Folleto.
- (ii) En el supuesto de que la calificación crediticia otorgada por la Agencia de Calificación a alguno de los Acreditantes fuera rebajada a una calificación inferior a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, salvo que aporte al Fondo una garantía bancaria a primer requerimiento y a cargo del correspondiente Acreditante, suficiente a juicio de la Sociedad Gestora, de una entidad de crédito con una calificación no inferior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, que garantice la entrega inmediata del Importe Disponible del Crédito Participativo. En este caso, la disposición se referirá al Importe Disponible del Crédito Participativo que corresponda al Acreditante afectado. Dicha disposición se realizará en la Cuenta de Tesorería del Fondo.
- (iii) En el supuesto de cesión del Crédito Participativo, previa autorización de la misma por la Sociedad Gestora, si el Cesionario no tuviera una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, con carácter previo a la cesión del Crédito, se dispondrá totalmente del Importe Disponible del Crédito Participativo en las cantidades que correspondan al Acreditante afectado, ingresando dichos importes en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.
- (iv) En el supuesto de que fuese ejecutada la garantía otorgada por el proveedor de la garantía a los Cedentes No Calificados descrita en el apartado V.3.5.1. En este caso, la disposición se referirá al Importe Disponible del Crédito Participativo que corresponda al Acreditante afectado.

El importe dispuesto del Crédito Participativo por incurrir un Acreditante en alguno de los supuestos (ii), (iii) o (iv) anteriores no se considerará Recurso Disponible aplicable en la Fecha de Pago. A los exclusivos efectos de este último concepto y de la correspondiente aplicación de pagos del Fondo, solo se considerarán incluidos en los Recursos Disponibles aplicables del Fondo, los importes procedentes del Crédito Participativo

que hubieran sido dispuestos de no producirse los supuestos (ii), (iii) y (iv) anteriores.

Dichas disposiciones sólo se utilizarán para hacer frente a los pagos del Fondo enumerados en los apartados (i) a (iv), conforme al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

La entrega del importe de las disposiciones que la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, pueda solicitar a Cedentes No Calificados con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo están garantizadas por el proveedor de la garantía a dichos Cedentes conforme a lo previsto en los Contratos de Garantía.

En el supuesto de que, en una Fecha de Pago, el Importe Total del Crédito Participativo fuera superior al 30% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en esa Fecha de Pago, y siempre que dicho Importe Total sea igual o superior al 4% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, se reducirá el Importe Disponible del Crédito Participativo, conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna Individualizada, por un importe igual a la diferencia entre (i) el Importe Total del Crédito Participativo y (ii) el 30% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en esa Fecha de Pago.

En la Fecha de Desembolso, el Importe Disponible del Crédito Participativo será igual al 8% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, es decir el Importe Total del Crédito Participativo (12%) una vez descontado en el Importe Dispuesto en la Fecha de Desembolso (4%). Dicho Importe Disponible podrá reducirse, en cada Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este mismo apartado.

V.3.3.3 Amortización del Crédito Participativo

La Amortización del Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo se producirá en la fecha de vencimiento final del Crédito Participativo. Dicho vencimiento final tendrá lugar el 26 de octubre de 2006 o en la Fecha de Liquidación, si ésta se produce con anterioridad.

Respecto al importe dispuesto con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo, en cada Fecha de Pago, si existieran recursos para ello, el Fondo procederá a reembolsar a cada Acreditante los importes que hubieran sido dispuestos con

posterioridad a la Fecha de Desembolso, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4. de este Folleto.

El reparto entre los Acreditantes de dichas amortizaciones se realizará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.

No obstante el reembolso con cargo al Crédito Participativo, el Fondo podrá seguir realizando disposiciones con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo.

V.3.3.4 Remuneración del Crédito Participativo

Debido al carácter subordinado del Crédito Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Derechos de Crédito, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Crédito Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido e igual para todos los Acreditantes y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo, distinto para cada uno de los Acreditantes:

- (i) “Remuneración fija”: el Importe Dispuesto no reembolsado del Crédito Participativo devengará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés variable igual al tipo de interés de referencia de los Bonos vigente en cada momento conforme se describe éste en el apartado II.10. de este Folleto menos 1 entero (100 puntos básicos).

- (ii) “Remuneración variable”, que se calculará de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación 12.6. de la Escritura de Constitución del Fondo.

V.3.4. Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Créditos Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado V.4. de este Folleto, se constituirá un depósito denominado “Fondo de Reserva”.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Crédito Participativo Inicialmente Dispuesto,

por un importe igual al 4% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en dicha Fecha de Desembolso.

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.

(ii) El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será una cantidad igual al 4% del saldo Inicial de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en la Fecha de Desembolso.

En ningún caso, excepto para la dotación inicial, se utilizará el Importe Disponible del Crédito Participativo para la dotación del Fondo de Reserva.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión que mantenga cada Cedente.

V.3.5. Depósito de los recursos del Fondo

V.3.5.1 Cuentas de Reinversión

- (a) El Fondo dispondrá en cada uno de los Cedentes, de acuerdo con lo previsto en los Contratos de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante las "Cuentas de Reinversión"), a través de las cuales se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir respectivamente de cada uno de los Cedentes (o de sus respectivos grupos en el caso de Banco Sabadell y Banco Popular), de acuerdo con lo previsto en esta Escritura.
- (b) Cada uno de dichos Cedentes prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dichas cuentas, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se carguen por el mantenimiento de dichas Cuentas de Reinversión serán con cargo al correspondiente Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.
- (c) La Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas a cada uno de los Cedentes que mantengan las Cuentas de Reinversión para realizar los pagos que sean necesarios desde cada una de las Cuentas de Reinversión para

atender las obligaciones del Fondo, a través de la Cuenta de Tesorería mantenida en el Agente Financiero.

- (d) Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en las Cuentas de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable anual a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable a los Bonos, más el Margen Medio Ponderado, conforme se define éste a continuación, todo ello en los términos establecidos en los Contratos de Depósito a Tipo de Interés Garantizado.

El Margen Medio Ponderado será igual a la cifra que resulte de dividir la suma de los Saldos Nominales Pendientes de cada Clase de Bonos multiplicados por sus correspondientes márgenes entre el Saldo Nominal Pendiente de todos los Bonos.

Los saldos de las Cuentas de Reinversión se mantendrán en efectivo.

Garantía de las cantidades depositadas en las Cuentas de Reinversión y del Importe Disponible del Crédito Participativo de los Cedentes No Calificados

En el momento de la firma de la Escritura de Constitución del Fondo los Cedentes, Banco Sabadell, Banco Popular, Caja de Ahorros del Mediterráneo y Unicaja poseen una calificación crediticia a corto plazo igual F1 otorgada por la Agencia de Calificación (“Cedentes Calificados”). Los Cedentes Banco Guipuzcoano y Caja de Ahorros Municipal de Burgos, no poseen dicha calificación, por lo que se denominan “Cedentes No Calificados”.

Las obligaciones asumidas por cada uno de los Cedentes No Calificados en relación a cada una de las Cuentas de Reinversión mencionadas más arriba y al Importe Disponible del Crédito Participativo están garantizadas a favor del Fondo por el ICO como proveedor de las garantías a los Cedentes No Calificados, mediante avales bancarios a primer requerimiento (uno para cada Cedente No Calificado), firmados en la Fecha de Constitución del Fondo (en adelante, los “Contratos de Garantía”). Los citados avales garantizarán, hasta la cantidad máxima que se determina más adelante, la inmediata disponibilidad por el Fondo en el momento que fueran necesarias, de las cantidades depositadas en las Cuentas de Reinversión y la entrega del importe de las disposiciones que la Sociedad Gestora pueda solicitar a los Cedentes No Calificados con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo.

El importe máximo del aval para cada uno de los Cedentes No Calificados, respecto a las cantidades depositadas en las Cuentas de Reinversión de dichos Cedentes y respecto al pago por los Cedentes No Calificados de los importes de las disposiciones que la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, pueda solicitar con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo (conforme a lo previsto en el apartado V.3. de este Folleto), será igual a 700.000.000 pesetas (4.207.084,73 euros) para las obligaciones de Caja de Ahorros Municipal de Burgos y 1.500.000.000 pesetas (9.015.181,57 euros) para las obligaciones de Banco Guipuzcoano.

Los Cedentes No Calificados, en virtud de lo previsto en los contratos de contragarantía, (en adelante, “Contratos de Contragarantía”), se comprometen formal y solidariamente a reintegrar al ICO, como proveedor de las garantías a los Cedentes No Calificados, cualquier cantidad que esta entidad deba pagar en virtud de la garantía emitida y a resarcirle de cuantos daños y perjuicios pudiesen derivarse para el ICO como consecuencia de la expresada garantía,

El ICO, como proveedor de las garantías a los Cedentes No Calificados, en virtud de lo previsto en los Contratos de Contragarantía cobrará por las citadas garantías un porcentaje en base anual, calculado diariamente sobre el importe avalado en cada día por el ICO desde la anterior Fecha de Pago, y que se corresponde con la suma de (i) el saldo depositado en la Cuenta de Reinversión de cada uno de los Cedentes No Calificados más (ii) el Importe Disponible del Crédito Participativo que corresponda a dicho Cedente. Dicho porcentaje será como máximo el 0,12% sobre los importes garantizados.

El coste de los avales será soportado por el Fondo y pagado al proveedor de las garantías a los Cedentes No Calificados en cada Fecha de Pago. El coste de los avales se imputará a través de las Cuentas Individualizadas a cada uno de los Cedentes No Calificados en proporción a los saldos mantenidos por el Fondo en sus respectivas Cuentas de Reinversión conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.

En el caso de que un aval fuese ejecutado por la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, a partir de ese momento, los ingresos provenientes de los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente No Calificado garantizado por el aval ejecutado, serán transferidos, en cada Fecha de Cobro, a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, y se dispondrá totalmente del Importe Disponible del crédito Participativo ingresando dichas cantidades en la Cuenta de Tesorería, todo ello hasta que, en su caso, la Agencia de Calificación admita de

nuevo la utilización de la Cuenta de Reinversión abierta en el citado Cedente No Calificado.

En el supuesto de que algún Cedente No Calificado obtuviera una calificación al menos igual a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación y, por tanto, pasase a ser Cedente Calificado, la Sociedad Gestora solicitará la cancelación del aval prestado a dicho Cedente, de forma que los importes depositados en la Cuenta de Reinversión del nuevo Cedente Calificado así como las disposiciones que la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, pueda solicitar del dicho Cedente con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo dejarán de estar garantizados por el proveedor de las garantías a los Cedentes No Calificados.

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al proveedor de las garantías a los Cedentes No Calificados fuera rebajada a una calificación inferior a F1+, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, llevará a cabo las mismas actuaciones previstas en el apartado 7.3. de la Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.3.5.2. de este Folleto de emisión, para el supuesto de sustitución del Agente Financiero.

En el caso de que un Cedente Calificado pierda la condición de tal, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, transferirá automáticamente los importes depositados en la Cuenta de Reinversión y el Importe Disponible del Crédito Participativo del citado Cedente a la Cuenta de Tesorería, salvo que el ICO u otra entidad con una calificación al menos igual F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación preste un aval en los términos indicados más arriba.

Finalmente, en el caso de que la suma de los saldos depositados en las Cuentas de Reinversión superasen en algún momento los máximos garantizados por los avales a que se refiere este apartado, la diferencia será transferida por la Sociedad Gestora desde las Cuentas de Reinversión de cada uno de los Cedentes a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, para lo que el Cedente correspondiente se compromete a adoptar las medidas necesarias al efecto tan pronto tenga conocimiento de dicha circunstancia.

Cada uno de los avales otorgado por el proveedor de las garantías a los Cedentes No Calificados, así como sus respectivos límites, tienen carácter individual para Cedente No Calificado.

V.3.5.2 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería").

Los Cedentes que mantengan una Cuenta de Reinversión transferirán a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades que estén depositadas en las Cuentas de Reinversión.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen de 0,15 enteros el tipo EURIBOR. El EURIBOR y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Servicios Financieros.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajado a una calificación inferior F1+, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, una de las siguientes opciones dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja:

- (i) Obtener del Agente Financiero garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros con una calificación crediticia a corto plazo no inferior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación y con un vencimiento máximo igual a 5 días antes a la próxima Fecha de Pago, por importe suficiente para garantizar los compromisos asumidos por el Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros en relación con la Cuenta de Tesorería.
- (ii) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad de crédito o entidades de crédito con calificación crediticia, para su riesgo a corto plazo, igual o superior a a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero

en el Contrato de Servicios Financieros en relación con la Cuenta de Tesorería..

- (iii) Sustituir al Agente Financiero por otra entidad de crédito que tenga una calificación al menos igual a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación , para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería.

V.3.6. Aval del Estado

Mediante Orden Ministerial de ... de febrero de 2000, el Ministerio de Economía y Hacienda ha otorgado un aval al Fondo por un importe máximo de 379.500.000 euros (63.143.487.000 pesetas), de acuerdo con lo siguiente:

- El aval garantizará de forma irrevocable, incondicional y con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos CA que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo y a su registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- El importe máximo del aval se corresponde con el 80 por cien del Saldo Nominal Inicial de los Bonos emitidos por el Fondo, es decir el total emitido de Bonos de la serie CA.
- El aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo (conforme se definen en la Escritura de Constitución del Fondo), una vez realizados los pagos que tienen una prelación anterior a los pagos de los Bonos CA y Bonos SA (gastos e impuestos y remuneración a la Sociedad Gestora), no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos CA, en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con las reglas de prelación de pagos establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo. En este supuesto, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente el importe que corresponda desembolsar al Estado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, quién, previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en la correspondiente cantidad debería haber sido pagada a los titulares de los Bonos.

- Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, los cuales se describen en el apartado V.4. de este Folleto de emisión, la Sociedad Gestora podrá arbitrar otros mecanismos para, en caso de que se produzca la situación contemplada en el párrafo anterior, se abone a los titulares de los Bonos CA la totalidad del importe de la obligación de pago en su misma fecha de vencimiento natural, aun sin haber recibido del ICO el importe correspondiente al aval del Estado, correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo..
- La prestación del aval no devengará comisión alguna.
- La Sociedad Gestora comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con una periodicidad mínima anual, el saldo nominal pendiente de la emisión y, en su caso, la(s) fecha de la(s) amortización(es) anticipada(s) e importe(s) no prefijado(s) que, en su caso, afecten al dicho saldo nominal pendiente.
- Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, el cual se describe en el apartado V.4. de este Folleto de emisión.

No obstante, en el caso de existir importes pendientes de devolución al Estado como consecuencia de su aportación de recursos en virtud del aval concedido a los Bonos CA, los importes recibidos en concepto de recuperaciones de Derechos de Crédito en situación de impago se aplicarán a la devolución de las citadas aportaciones en una proporción igual a la que en la Fecha de Constitución del Fondo representen los Bonos CA respecto de la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. Todo ello sin perjuicio del orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo y de la regla extraordinaria de prelación establecida descrita en el apartado V.4. de este Folleto.

- El aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos CA; en todo caso vencerá el 26 de octubre de 2006.

V.3.7. Permuta de intereses

Entre los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, existen algunos establecidos a tipo de interés fijo. Para aquellos Derechos de Crédito establecidos a tipo de interés fijo las entidades cedentes acuerdan permutar la liquidación de intereses de cada uno de estos Derechos de

Crédito, que resulte de aplicar su correspondiente tipo fijo, por la liquidación de intereses que se indica a continuación:

Derechos de Crédito formalizados:

- Hasta 31 de julio de 1994: No se realiza permuta.
- Desde 1 de agosto de 1994 hasta 31 de diciembre de 1998: Liquidación resultante de aplicar el Tipo de Referencia de los Bonos vigente al comienzo del período de liquidación del derecho de Crédito más 0,50%.
- Desde 1 de enero de 1999: Liquidación resultante de aplicar el Tipo de Referencia de los Bonos vigente al comienzo del período de liquidación del Derecho de Crédito más 0,25%.

En el apartado IV.4. de este Folleto se muestra una tabla con el resultado de la permuta de interés conforme a lo especificado en este apartado.

La Sociedad Gestora realizará el cálculo de la diferencia entre la liquidación de intereses a tipo fijo y la liquidación de intereses a tipo variable, conforme se establece en este apartado.

V.3.8. Avance Técnico

Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del último Período de Cobro anterior a la Fecha de Pago y la Fecha de Liquidación por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por cada Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cobro, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los Derechos de Crédito, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Liquidación en la que se solicita el Avance Técnico.

En cada Fecha de Liquidación el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Liquidación anterior se considera deducible en la liquidación del período de cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

V.3.9. Procedimiento de Liquidación

El importe que, en su caso, corresponda abonar a los Cedentes proveniente de la liquidación semestral de la diferencia entre la Cantidad Teóricamente Recaudada y la Cantidad Recaudada por cada Cedente, se devolverá a dicho Cedente en cada Fecha de Liquidación, sin tener en cuenta el orden de prelación de pagos establecido en el apartado siguiente.

V.4. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos

V.4.1. Reglas ordinarias de prelación y aplicación de fondos (CAJA)

a) En la fecha de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos

1. Origen:

En la fecha de constitución del Fondo, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- b) Fondos recibidos en concepto de los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B (éste se desembolsará el día hábil anterior a la primera Fecha de Pago del Fondo)).
- c) Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo.

2. Aplicación:

En la fecha de constitución del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pagos en concepto de la compra de los Derechos de Crédito que son agrupados en el Fondo.
- b) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado III.4.3. de este Folleto.

b) *A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos*

1. *Origen de fondos*

Los fondos de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes tienen su origen en:

- a. Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal e intereses corrientes y de recuperaciones.
- b. Importe en concepto de Avance Técnico solicitado a los Cedentes y no reembolsado.
- c. Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de las Cuentas de Reinversión.
- d. En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.
- e. El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- f. En su caso, los importes dispuestos con cargo al aval del estado.

2. *Aplicación de fondos*

La parte de los Recursos Disponibles correspondiente a Principal Disponible, conforme se define éste en el

apartado II.11.2. de este Folleto, sólo podrá ser utilizado para el pago de la amortización de los Bonos, salvo lo previsto en la “Otras reglas” dentro de este mismo apartado, y salvo que se hubiera producido el vencimiento total de los Bonos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el apartado V.3.6. en relación con las devoluciones al Estado como consecuencia de sus aportación de recursos al Fondo en virtud del aval concedido a los Bonos CA.

Con carácter general, los ingresos que reciba el Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

(i) Gastos e Impuestos

Gastos que sean a cargo del Fondo, incluyendo la remuneración para los avales sobre las cantidades depositadas en las Cuentas de Reinversión y sobre los Importes Disponibles del Crédito Participativo de los Cedentes No Calificados, el posible coste de los mecanismos alternativos para la amortización de los Bonos, los extraordinarios que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses del Fondo y de los titulares de los Bonos así como los impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo.

(ii) Pagos a la Sociedad Gestora

Remuneración a abonar a la Sociedad Gestora de acuerdo con lo previsto en el apartado III.3.2. de este Folleto.

(iii) Pago de Intereses de los Bonos CA y SA.

Intereses devengados correspondientes a los Bonos de las Clases CA y SA. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos CA y SA, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos. Todo ello sin perjuicio del aval concedido por el Estado

para cubrir las insuficiencias en el pago de los intereses de los Bonos CA conforme a lo establecido en el apartado V.3.6. de este folleto.

- (iv) Amortización de principal de los Bonos CA y SA.

Amortización de principal de los Bonos CA y SA según corresponda conforme a lo previsto en los apartados II.11. 3.1. y II.11.3.2. de este Folleto.

- (v) Dotación del Fondo de Reserva. Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

- (vi) Devolución de las cantidades abonadas por el Estado.

Devolución, en su caso, de las cantidades abonadas por el Estado en virtud del aval al que se refiere el apartado V.3.6. de este Folleto.

- (vii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado A.

- (viii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado B.

- (ix) Remuneración fija del Crédito Participativo.

- (x) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado A

- (xi) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado B.

- (xii) Amortización del Crédito Participativo.

- (xiii) Remuneración variable del Crédito Participativo.

V.4.1.1 Otras reglas

- (a) Las cantidades recibidas con cargo al aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos CA y, en ningún

caso, estarán sujetas al orden de prelación establecido en el apartado anterior, salvo que conforme a lo previsto en este mismo apartado, no se hubieran abonado cantidades en concepto de amortización a los Bonos SA por haber sido abonadas a los Bonos CA, en cuyo caso, las cantidades recibidas con cargo al aval podrán destinarse al pago de la amortización de los Bonos SA.

- (b) En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:
 - (i) Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
 - (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. En ningún caso importes impagados a los Bonos SA en Fechas de Pago anteriores se situarán por delante del pago a los importes correspondientes a los Bonos CA.
 - (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.
- (c) La prelación entre los pagos a realizar en concepto de principal de los Préstamos Subordinados y del Crédito Participativo y en concepto de Remuneración Variable del Crédito Participativo, tendrá carácter individual para cada Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de las Cuentas Individualizadas de cada uno de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.

Regla extraordinaria en la prelación del pago de los Bonos

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos CA, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo, con cargo al aval al que se refiere el apartado V.3.6. de este Folleto, un importe igual a la cantidad

que no se haya pagado en concepto de intereses o de principal de los Bonos CA.

Teniendo en cuenta que el importe a recibir con cargo al aval del Estado puede no estar disponible en la Cuenta de Tesorería del Fondo en la Fecha de Pago para la que se solicita dicho aval, los pagos en concepto de principal de los Bonos SA se pospondrán, en este caso, y solo en este caso, al pago de intereses y principal de los Bonos CA.

No obstante lo anterior, al amparo de lo previsto en el apartado Quinto de la Orden Ministerial de fecha ...de febrero de 2000 por la que se otorga el aval del Estado, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá concertar otros mecanismos diferentes que compensen la diferencia entre la Fecha de Pago de los Bonos y la fecha en que se reciba el importe correspondiente al aval, siendo a cargo del Fondo, el coste que supongan dichos mecanismos, en cuyo caso no se utilizaría el importe destinado al pago de principal de los Bonos SA para el pago de los intereses y principal de los Bonos CA.

Tan pronto como el Fondo reciba el importe correspondiente al aval del Estado, se procederá al pago de los intereses y de principal, que, en su caso, reste de los Bonos CA y, posteriormente, se pagará la cantidad que no se hubiera pagado en concepto de amortización de los Bonos SA, en dicha Fecha de Pago, para atender el pago de los intereses y principal de los Bonos CA.

VI. CAPITULO VI. INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA

VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital.

VI.1.1. Razón y Domicilio social

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., tiene su domicilio social en la calle Velázquez número 41 de Madrid.

VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-80352750, constituida en escritura pública ante el Notario de Madrid, D. Juan Romero-Girón Deleito, el día 12 de mayo de 1992, transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, con fecha 29 de enero de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1992, y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 26 de febrero de 1999. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 3.

VI.1.3. Objeto Social

Constituye el objeto exclusivo de la sociedad la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos, como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este Folleto podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

VI.2. Relativas al capital social

VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la sociedad en el momento de la constitución del Fondo FTPYME ICO-TDA 1 es de 150 millones de pesetas totalmente desembolsados.

VI.2.2. Clases de acciones

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Folleto tienen carácter ordinario.

VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años

El capital social quedó fijado en 150 millones de pesetas mediante acuerdo de Junta General de Accionistas celebrado el 11 de junio de 1998, habiendo sido hasta dicha fecha de 75 millones de pesetas. La ejecución de dicho acuerdo se efectuó una vez fue desembolsada totalmente la ampliación de capital en el plazo estipulado para ello, procediéndose a la elevación a público del citado acuerdo mediante escritura otorgada con fecha 18 de noviembre de 1999 ante el Notario de Madrid D. José Marcos Picón Martín al número 2.381 de su protocolo.

VI.3. Datos relativos a las participaciones

VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad

La Sociedad no forma parte de ningún grupo de empresas.

VI.3.3. Titulares de participaciones significativas

La distribución accionarial de la sociedad es la siguiente:

	<u>Porcentaje</u>	<u>Nº acciones</u>
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicaja	12,86%	19.286
Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A. (EBN)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000

VI.4. Organos sociales

VI.4.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa (Presidente)
- D. Horacio Mesonero Morales
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- D. Víctor Iglesias Ruiz
- D. Rafael Gomis LLorca
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- D. José Carlos Contreras Gómez
- Bear Stearns Spanish Securitization Corporation

D. José Antonio Trujillo del Valle (Consejero Delegado)
Secretario del Consejo: D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana

VI.4.2. Consejero Delegado.

El Consejero Delegado de la Sociedad Gestora es D. José Antonio Trujillo del Valle.

VI.5. *Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales*

Las personas que integran los órganos sociales de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible.

VI.6. *Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.*

La Sociedad Gestora dispone de una Línea de Crédito con EBN Banco con un importe disponible de 31 millones de pesetas sin disponer a 25 de noviembre de 1999.

VI.7. *Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad*

En la fecha de constitución del Fondo FTPYME ICO-TDA 1 la Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, ni existen litigios ni contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera del mismo.

VII. Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa

VII.1. Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa y la Línea Pymes del Instituto de Crédito Oficial

Desde 1992, y a raíz de la Cumbre del Consejo de Europeo de Edimburgo de diciembre de ese año, el Instituto de Crédito Oficial viene aprobando cada año un programa de colaboración con las entidades financieras que operan en España para financiar proyectos de inversión a empresas que puedan definirse como Pequeñas y Medianas, al amparo de la definición adoptada por la Comisión de las Comunidades Europeas en su reunión de 3 de abril de 1996. Dichos programas son conocidos como la “Línea PYMES del ICO”.

Todos los Derechos de Crédito que se ceden a FTPYME ICO TDA 1 son operaciones de financiación concedidas por las entidades de crédito cedentes al amparo de las citadas Líneas PYMES del ICO, documentados en préstamos o contratos de leasing, a pequeñas y medianas empresas que operan en España, y que han solicitado los fondos para proyectos de financiación asociados a su actividad.

La Línea PYME del ICO se concreta en un acuerdo de financiación entre el ICO y las entidades de crédito, por el que estas reciben financiación del Instituto en la cuantía agregada de las operaciones de financiación a ellas solicitadas por sus “pymes” clientes. Dichas operaciones de financiación cuentan con unas condiciones estándares impuestas por la Línea PYMES de cada año, de tal forma que los todos los contratos de préstamo o de leasing comercializados por las entidades de crédito tienen establecidas de antemano sus características financieras: plazos de 5 ó 7 años, y tipos de interés fijos (establecidos para cada fecha por el ICO) o tipos de interés variable (MIBOR/EURIBOR y con diferenciales entre el 0% y el 0,5%, según la Línea PYMES de cada año desde 1993). Este sistema permite a las entidades de crédito contar con un margen libre entre financiación e inversión por estas operaciones con pymes de aproximadamente 75 puntos básicos.

En general, las Líneas PYMES del ICO han exigido que las citadas operaciones de financiación cumplieran también con una serie de requisitos como los que a continuación se describen:

1º Se entenderán como pequeña y mediana empresa la que verifique requisitos tales como: plantilla inferior a 250 trabajadores, volumen de negocio anual inferior a 40 millones de euros ó un balance general anual inferior a 27 millones de euros, y no encontrarse participada en un 25% o más por empresa que no pueda definirse como pequeña o mediana.

2º La financiación a cada pyme quedará limitada a un porcentaje de la total inversión que la pyme se plantea abordar. En el año 99 dicho límite se fijó en el 70%, siendo en todas las Líneas este porcentaje límite igual o similar.

3º Los importe máximos de las financiaciones a las “pymes” no podrán ser superiores a 250 millones de pesetas, ya sea en una operación o en el cómputo global de operaciones de cada “pyme” asociadas a cada Línea PYMES del ICO.

4º Quedarán excluidas de estas financiaciones las reestructuraciones de pasivo y las operaciones de financiación de circulante.

Es necesario destacar la existencia del Servicio de Inspección interno con que cuenta el ICO, especializado en auditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, exigidos para que una operación de financiación pueda considerarse adscrita a una Línea PYMES del ICO.

Los tipos de interés ofrecidos a las “pymes” en el marco de estas Líneas han hecho que este tipo de productos sean demandados de forma intensa, de forma que es habitual que los importes presupuestados por el ICO para cada ejercicio se agoten a lo largo de los primeros meses de cada año.

VII.2. Evolución de la Línea Pymes

Puede obtenerse información sobre la evolución de los importes concedidos por la Línea Pymes desde 1993 en el cuadro incluido en el apartado IV.3.1. de este Folleto.

VII.3. FTPYME ICO-TDA 1 y el Aval del estado de la Orden de 28 de mayo de 1999

La Orden Ministerial de 28 de mayo de 1999 materializaba la habilitación que establecía el Artículo 53 de la Ley 49/98 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, para proveer a determinados Fondos de Titulización de Activos de un Aval del Estado a favor de los valores de renta fija emitidos con cargo a aquellos, y ello con objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial.

Verificados positivamente todos los trámites de la citada Orden, la Serie de Bonos CA emitida por FTPYME ICO TDA 1 contará con la citada garantía, constituyéndose así en la primera emisión española de este tipo de instrumentos financieros que, de acuerdo con las modificaciones que se han introducido en las Ordenes Ministeriales reguladoras de los Convenios relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado (FONDTESORO), podrán ser adquiridos por estos últimos.

La previsión presupuestaria para el año 2000 de un nuevo Aval del Estado de estas características hace suponer que nuevas emisiones de este tipo se producirán a lo largo de este año.

VII.4. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.

Los Derechos de Crédito cedidos a FTPYME ICO TDA 1, son a tipo de interés fijo o a tipo de interés variable, con la distribución que se ha hecho constar en el anterior Capítulo IV de este Folleto. No obstante, el Fondo ha pactado con los cedentes una permuta de intereses en los términos a que se refiere el apartado V.3.7. de este Folleto

Tanto la dispersión geográfica como la sectorial de la cartera cedida pueden consultarse en los cuadros y tablas incluidos en el Capítulo IV de este Folleto.

Dada la naturaleza de los Derechos de Crédito, que sus deudores son empresas, la circunstancia de que una elevada proporción de los mismos son a tipo de interés variable, por otro lado, significativamente competitivos con respecto a otros del mercado de financiación a “pymes”, y el plazo de los mismos, hace pensar que las Tasas de Amortización Anticipada de los activos del Fondo se mantengan relativamente reducidas y sin variaciones por razón de los cambios en el nivel de los tipos de interés. Esta apreciación sin embargo, es meramente subjetiva por carecer de adecuado soporte empírico y sin soporte estadístico alguno. En opinión de esta Sociedad Gestora, actualmente no existe información pública suficiente sobre amortizaciones anticipadas que permita hacer predicciones fiables a medio y largo plazo sobre el comportamiento de las Tasas de Amortización Anticipada de este tipo de activos titulizables.

Como consecuencia del cambio de la amortización anticipada de los derechos de Crédito, el plazo medio y la duración de la emisión de los Bonos emitidos por el Fondo podrían verse significativamente modificados respecto a las inicialmente estimadas según el apartado II.11.

CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO

Supuestos	
TAA	5%
Call	10%

Bonos	Proporción	Cupon
CA	80%	EURIBOR + 2 pb
SA	20%	EURIBOR + 30 pb

Unidades EUR = 166,386 Ptas

Fecha	Refe	Prestamos			Intereses Reinov.	EURIBOR	Bonos CA		Bonos SA		Gastos	Fondo de Reserva		Crédito Participativo			Prest. Subord. A		Prest. Subord. B		Fallidos		Otros recusos disp.	RVPP		
		Balance	Principal	Intereses			Principal	Intereses	Principal	Intereses		Saldo	+Amort.	Interes	Amort.	Disponible	Interes	Amort.	Interes	Amort.	entrada	Recup				
#####	3,89%	474.399.617					-379.500.000		-94.900.000	855.887	18.975.985															
#####	4,25%	401.411.370	72.988.247	8.475.831	1.276.796	3,700%	57.012.285	9.097.867	14.256.863	2.446.313	69.197	18.975.985	0	330.182	0	37.951.969	0	-2.325.000	20.408	106.986	0	0	184.160	0	1.719.482	6.674
#####	4,26%	338.425.213	62.801.997	7.887.309	1.003.008	3,700%	50.602.530	6.064.903	12.653.010	1.630.781	51.047	18.975.985	0	259.022	0	37.951.969	43.490	642.904	14.009	0	0	551.343	0	1.450.098	0	
#####	4,28%	275.018.892	62.854.979	6.567.279	1.005.903	3,700%	50.940.285	5.141.352	12.737.685	1.382.465	45.379	18.975.985	0	260.445	0	37.951.969	31.195	148.929	12.073	0	0	0	0	1.178.450	0	
#####	4,29%	216.294.425	58.276.125	5.266.042	941.434	3,700%	47.179.440	4.155.221	11.796.649	1.117.324	39.672	18.975.985	0	259.022	0	37.951.969	25.212	163.901	10.006	0	0	448.342	11.225	926.828	0	
#####	4,30%	163.774.689	52.170.060	4.093.293	885.465	3,700%	42.192.810	3.285.901	10.551.970	883.604	34.387	18.975.985	0	260.445	0	37.951.969	19.938	266.192	8.049	0	0	349.676	129.433	701.784	0	
#####	4,33%	116.871.946	46.642.544	3.032.880	816.284	3,700%	37.680.555	2.474.454	9.423.113	665.391	29.660	18.975.985	0	259.022	0	30.156.422	15.014	391.269	6.004	0	0	260.200	251.849	500.859	0	
#####	4,38%	77.670.413	39.018.693	2.120.480	745.364	3,700%	31.494.705	1.775.491	7.874.859	477.442	25.439	18.975.985	0	260.445	0	16.085.599	10.773	331.148	4.024	129.002	0	182.839	330.759	332.827	0	
#####	4,42%	0	77.553.088	1.534.166	707.863	3,700%	62.397.390	1.179.941	15.605.850	317.317	21.911	0	18.975.985	260.445	18.975.985	0	7.160	380.657	2.012	309.254	0	117.325	353.993	0	0	
#####	4,30%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	4,38%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total			472.305.732	38.977.280	7.382.118		0	33.175.131	0	8.920.638	1.172.577		18.975.985	2.149.030	0	236.001.868	152.782	0	76.586	-310.645	2.093.885	1.077.260	6.810.711	6.674		

- (1) En la Fecha de Desembolso, quedará la diferencia entre el saldo de los Bonos emitidos y el saldo de los Derechos de Crédito en dicha fecha
En las Fechas de Pago, quedará la amortización anticipada correspondiente a la Fecha de Cobro inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago
- (2) En este escenario, bajo las hipótesis de tipos de interés y amortización anticipada utilizada, no se cumple el cuadro de amortización previsto del Préstamo Subordinado B
- (3) El Crédito Subordinado Disponible se reduce según la regla establecida en el apartado V.3.3.3 del Folleto de Emisión

CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO

Supuestos	
TAA	0%
Call	10%

Bonos	Proporción	Cupon
CA	80%	EURIBOR + 2 pb
SA	20%	EURIBOR + 30 pb

Unidades EUR = 166,386 Ptas

Fecha	Refe	Prestamos			Intereses Reinv.	EURIBOR	Bonos CA		Bonos SA		Gastos	Fondo de Reserva		Crédito Participativo		Prest. Subord. A		Prest. Subord. B		Fallidos		Otros recusos disp.	RVPP		
		Balance	Principal	Intereses			Principal	Intereses	Principal	Intereses		Saldo	+Amort.	Interes	Amort.	Disponible	Interes	Amort.	Interes	Amort.	Interes			Amort.	entrada
#####	3,89%	474.399.617					-379.500.000		-94.900.000	855.887	18.975.985			-18.975.985									383		
#####	4,24%	413.603.569	60.796.048	8.601.180	1.145.327	3,700%	48.632.925	9.097.867	12.163.506	2.446.313	69.197	18.975.985	0	330.182	0	37.951.969	0	-2.325.000	20.408	106.986	0	0	0	553	
#####	4,25%	357.764.276	55.645.823	8.209.804	911.681	3,700%	44.670.945	6.222.510	11.168.348	1.673.115	52.145	18.975.985	0	259.022	0	37.951.969	43.490	571.622	14.009	92.102	193.470	0	0	0	
#####	4,26%	298.290.333	58.885.142	7.012.855	947.176	3,700%	47.577.915	5.411.974	11.896.028	1.455.216	47.119	18.975.985	0	260.445	0	37.951.969	32.978	151.426	12.073	0	588.801	0	0	0	
#####	4,27%	240.693.187	57.105.988	5.768.969	913.032	3,700%	46.075.095	4.487.625	11.522.052	1.206.701	41.766	18.975.985	0	259.022	0	37.951.969	27.346	170.160	10.006	0	491.158	11.784	0	0	
#####	4,29%	186.985.160	53.315.035	4.600.370	882.085	3,700%	42.963.195	3.640.999	10.744.832	979.055	36.583	18.975.985	0	260.445	0	37.951.969	22.187	279.263	8.049	0	392.992	137.117	0	0	
#####	4,32%	136.902.899	49.782.274	3.496.642	834.129	3,700%	40.063.815	2.813.082	10.018.446	756.419	31.749	18.975.985	0	259.022	0	37.119.563	17.142	417.168	6.004	0	299.987	269.801	0	0	
#####	4,36%	93.346.947	43.339.712	2.507.846	777.214	3,700%	34.841.895	2.070.932	8.714.056	556.864	27.241	18.975.985	0	260.445	0	22.094.885	12.619	277.875	4.024	217.358	216.240	358.538	0	0	
#####	4,40%	56.721.603	36.483.024	1.639.768	720.769	3,700%	29.297.400	1.412.082	7.327.944	379.676	23.321	18.975.985	0	260.445	0	9.028.100	8.605	179.498	2.012	341.344	142.320	388.767	0	0	
#####	4,28%	0	56.631.900	1.170.240	579.738	3,700%	45.376.815	858.087	11.344.788	230.673	20.025	0	18.975.985	260.445	18.975.985	0	5.229	277.989	0	98.096	89.704	369.582	0	279.312	
#####	4,36%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,0%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total			471.984.946	43.007.675	7.711.151		0	36.015.157	0	9.684.033	1.205.033		18.975.985	2.409.476	0	258.002.395	169.595	0	76.586	0	2.414.671	1.535.589	383	279.865	

- (1) En la Fecha de Desembolso, quedará la diferencia entre el saldo de los Bonos emitidos y el saldo de los Derechos de Crédito en dicha fecha
- En las Fechas de Pago, quedará la amortización anticipada correspondiente a la Fecha de Cobro inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago
- (2) En este escenario, bajo las hipótesis de tipos de interés y amortización anticipada utilizada, no se cumple el cuadro de amortización previsto del Préstamo Subordinado B
- (3) El Crédito Subordinado Disponible se reduce según la regla establecida en el apartado V.3.3.3 del Folleto de Emisión

CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO

Supuestos	
TAA	5%
Call	10%

Bonos	Proporción	Cupon
CA	80%	EURIBOR + 2 pb
SA	20%	EURIBOR + 30 pb

Unidades PTAS

Fecha	Refe	Préstamos			Intereses Reinv.	EURIBOR	Bonos CA		Bonos SA		Gastos	Fondo de Reserva		Crédito Participativo			Prest. Subord. A		Prest. Subord. B		Fallidos		Otros recusos disp.	RVPP	
		Balance	Principal	Intereses			Principal	Intereses	Principal	Intereses		Saldo	+Amort.	Dispuesto		Disponible	Interes	Amort.	Interes	Amort.	entrada	Recup			
														-1,00%											0,00%
#####	3,89%	78.933.454.746			#####		#####	0	#####	#####	3.157.338.190		#####										63.654		
#####	4,25%	66.789.232.236	12.144.222.510	#####	212.440.931	3,700%	9.486.046.052	#####	2.372.142.439	407.032.271	11.513.370	3.157.338.190	0	54.937.685	0	6.314.676.380	0	0	-386.847.450	3.395.630	17.800.947	0	0	286.097.673	1.110.415
#####	4,26%	56.309.217.532	10.449.373.031	#####	166.886.496	3,700%	8.419.552.557	#####	2.105.283.739	271.339.058	8.493.549	3.157.338.190	0	43.097.666	0	6.314.676.380	7.236.196	106.970.252	2.330.836	0	30.641.673	0	0	241.276.081	0
#####	4,28%	45.759.293.306	10.458.188.496	#####	167.368.216	3,700%	8.475.750.260	855.449.019	2.119.372.449	230.022.861	7.550.348	3.157.338.190	0	43.334.467	0	6.314.676.380	5.190.491	24.779.714	2.008.837	0	91.735.729	0	0	196.077.598	0
#####	4,29%	35.988.364.194	9.696.331.261	876.195.658	156.641.468	3,700%	7.849.998.304	691.370.668	1.962.797.246	185.907.093	6.600.854	3.157.338.190	0	43.097.666	0	6.314.676.380	4.194.967	27.270.852	1.664.883	0	74.597.851	1.867.708	154.211.160	0	
#####	4,30%	27.249.815.409	8.680.367.614	681.066.658	147.329.012	3,700%	7.020.292.885	546.727.882	1.755.700.092	147.019.403	5.721.471	3.157.338.190	0	43.334.467	0	6.314.676.380	3.317.348	44.290.540	1.339.225	0	58.181.172	21.535.838	116.766.970	0	
#####	4,33%	19.445.855.556	7.760.666.268	504.628.829	135.818.284	3,700%	6.269.516.824	411.714.478	1.567.874.086	110.711.805	4.935.001	3.157.338.190	0	43.097.666	0	5.017.606.433	2.498.117	65.101.680	998.930	0	43.293.584	41.904.148	83.335.912	0	
#####	4,38%	12.923.269.328	6.492.164.314	352.818.201	124.018.195	3,700%	5.240.277.986	295.416.804	1.310.266.324	79.439.648	4.232.645	3.157.338.190	0	43.334.467	0	2.676.418.477	1.792.487	55.098.354	669.612	21.464.178	30.421.915	55.033.713	55.377.830	0	
#####	4,42%	0	12.903.748.053	255.263.751	117.778.491	3,700%	10.382.052.133	196.325.730	2.596.595.026	52.797.128	3.645.612	0	#####	43.334.467	#####	0	1.191.246	63.336.057	334.806	51.455.460	19.521.275	58.899.539	0	0	
#####	4,30%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	4,38%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		78.585.061.546	#####	#####	#####		0	#####	0	#####	#####	#####	#####	#####	0	#####	#####	25.420.852	0	#####	-51.686.993	#####	179.240.947	#####	1.110.415

- (1) En la Fecha de Desembolso, quedará la diferencia entre el saldo de los Bonos emitidos y el saldo de los Derechos de Crédito en dicha fecha
En las Fechas de Pago, quedará la amortización anticipada correspondiente a la Fecha de Cobro inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago
- (2) En este escenario, bajo las hipótesis de tipos de interés y amortización anticipada utilizada, no se cumple el cuadro de amortización previsto del Préstamo Subordinado B
- (3) El Crédito Subordinado Disponible se reduce según la regla establecida en el apartado V.3.3.3 del Folleto de Emisión

CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO

Supuestos		Bonos	Proporción	Cupon
TAA	0%	CA	80%	EURIBOR + 2 pb
Call	10%	SA	20%	EURIBOR + 30 pb

Unidades PTAS

Fecha	Refe	Préstamos			Intereses Reinv.	Bonos CA		Bonos SA		Gastos	Fondo de Reserva		Crédito Participativo			Prest. Subord. A		Prest. Subord. B		Fallidos		Otros recusos disp.	RVPP				
		Balance	Principal	Intereses		EURIBOR	Principal	Intereses	Principal		Intereses	Saldo	+Amort.	Dispuesto		Disponible	Interes	Amort.	Interes	Amort.	entrada			Recup			
														-1,00%	Amort.										0,00%	Amort.	0,35%
#####	3,89%	78.933.454.746			190.566.318	3,700%	8.091.837.859	#####	0	#####	3.157.338.190		#####	#####	0	#####	0	#####	0	0	63.654						
#####	4,24%	68.817.843.473	10.115.611.272	#####	151.690.964	3,700%	7.432.619.855	#####	2.023.837.067	407.032.271	11.513.370	3.157.338.190	0	54.937.685	0	6.314.676.380	0	6.314.676.380	7.236.196	-386.847.450	3.395.630	17.800.947	0	0	92.002		
#####	4,25%	59.526.966.895	9.258.685.855	#####	157.596.900	3,700%	7.916.298.965	900.476.639	1.858.256.724	278.382.991	8.676.124	3.157.338.190	0	43.097.666	0	6.314.676.380	0	6.314.676.380	5.487.098	25.195.168	2.330.836	15.324.492	32.190.724	0	0	0	
#####	4,26%	49.631.335.415	9.797.663.271	#####	157.596.900	3,700%	7.916.298.965	900.476.639	1.979.332.515	242.127.499	7.839.945	3.157.338.190	0	43.334.467	0	6.314.676.380	0	6.314.676.380	4.549.935	28.312.264	1.664.883	0	81.721.830	1.960.703	0	0	
#####	4,27%	40.047.976.595	9.501.636.990	959.875.732	151.915.674	3,700%	7.666.250.757	746.678.048	1.917.108.063	200.778.144	6.949.338	3.157.338.190	0	43.097.666	0	6.314.676.380	0	6.314.676.380	3.691.556	46.465.404	1.339.225	0	65.388.364	22.814.273	0	0	
#####	4,29%	31.111.712.794	8.870.875.436	765.437.246	146.766.593	3,700%	7.148.474.163	605.811.243	1.787.789.637	162.901.017	6.086.836	3.157.338.190	0	43.334.467	0	6.314.676.380	0	6.314.676.380	2.852.155	69.410.846	998.930	0	49.913.598	44.891.081	0	0	
#####	4,32%	22.778.725.715	8.283.073.481	581.792.284	138.787.418	3,700%	6.666.057.923	468.057.412	1.666.929.157	125.857.603	5.282.572	3.157.338.190	0	43.097.666	0	6.176.175.649	0	6.176.175.649	2.099.705	46.234.470	669.612	36.165.393	35.979.246	59.655.784	0	0	
#####	4,36%	15.531.625.179	7.211.121.290	417.270.490	129.317.557	3,700%	5.797.203.541	344.574.009	1.449.896.994	92.654.325	4.532.603	3.157.338.190	0	43.334.467	0	3.676.279.525	0	3.676.279.525	1.431.680	29.866.004	334.806	56.794.904	23.680.124	64.685.431	0	0	
#####	4,40%	9.437.680.695	6.070.264.361	272.834.450	119.925.825	3,700%	4.874.677.196	234.950.601	1.219.267.288	63.172.758	3.880.364	3.157.338.190	0	43.334.467	0	1.502.149.364	0	1.502.149.364	869.950	46.253.426	0	16.321.842	14.925.411	61.493.248	0	46.473.536	
#####	4,28%	0	9.422.755.284	194.711.563	96.460.297	3,700%	7.550.066.741	142.773.738	1.887.613.954	38.380.829	3.331.909	0	#####	43.334.467	#####	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	4,36%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#####	0,00%	0	0	0	0	3,700%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		78.531.687.241	#####	#####	#####	0	#####	#####	0	#####	#####	#####	0	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	255.500.520	63.654	46.565.537	

(1) En la Fecha de Desembolso, quedará la diferencia entre el saldo de los Bonos emitidos y el saldo de los Derechos de Crédito en dicha fecha

En las Fechas de Pago, quedará la amortización anticipada correspondiente a la Fecha de Cobro inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago

(2) En este escenario, bajo las hipótesis de tipos de interés y amortización anticipada utilizada, no se cumple el cuadro de amortización previsto del Préstamo Subordinado B

(3) El Crédito Subordinado Disponible se reduce según la regla establecida en el apartado V.3.3.3 del Folleto de Emisión

BONOS SA
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
01-03-2000			-100.000			100.000,00
26-10-2000	15.023,04	2.577,78	17.600,82	15,023	84,977	84.976,96
26-04-2001	13.332,99	1.718,42	15.051,41	13,333	71,644	71.643,97
26-10-2001	13.422,22	1.456,76	14.878,98	13,422	58,222	58.221,75
26-04-2002	12.430,61	1.177,37	13.607,98	12,431	45,791	45.791,14
26-10-2002	11.119,04	931,09	12.050,13	11,119	34,672	34.672,10
26-04-2003	9.929,52	701,15	10.630,67	9,930	24,743	24.742,58
26-10-2003	8.298,06	503,10	8.801,16	8,298	16,445	16.444,52
26-04-2004	16.444,52	334,37	16.778,89	16,445	0,000	0,00
26-10-2004	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-04-2005	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-10-2005	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-04-2006	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-10-2006	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-04-2007	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-10-2007	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-04-2008	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-10-2008	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-04-2009	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-10-2009	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-04-2010	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-10-2010	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-04-2011	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
	100.000,00	9.400,04	109.400,04			

BONOS SA
Flujos por cada 16.638,600 PESETAS sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
01-03-2000			-16.638.600			16.638.600
26-10-2000	2.499.624	428.907	2.928.530	15,023	84,977	14.138.976
26-04-2001	2.218.423	285.921	2.504.344	13,333	71,644	11.920.554
26-10-2001	2.233.269	242.384	2.475.654	13,422	58,222	9.687.284
26-04-2002	2.068.279	195.898	2.264.177	12,431	45,791	7.619.005
26-10-2002	1.850.053	154.920	2.004.973	11,119	34,672	5.768.952
26-04-2003	1.652.133	116.662	1.768.795	9,930	24,743	4.116.819
26-10-2003	1.380.681	83.709	1.464.390	8,298	16,445	2.736.138
26-04-2004	2.736.138	55.634	2.791.772	16,445	0,000	0
26-10-2004	0	0	0	0,000	0,000	0
26-04-2005	0	0	0	0,000	0,000	0
26-10-2005	0	0	0	0,000	0,000	0
26-04-2006	0	0	0	0,000	0,000	0
26-10-2006	0	0	0	0,000	0,000	0
26-04-2007	0	0	0	0,000	0,000	0
26-10-2007	0	0	0	0,000	0,000	0
26-04-2008	0	0	0	0,000	0,000	0
26-10-2008	0	0	0	0,000	0,000	0
26-04-2009	0	0	0	0,000	0,000	0
26-10-2009	0	0	0	0,000	0,000	0
26-04-2010	0	0	0	0,000	0,000	0
26-10-2010	0	0	0	0,000	0,000	0
26-04-2011	0	0	0	0,000	0,000	0
	16.638.600	1.564.035	18.202.635			

BONOS CA

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador

(Tasa de amortización anticipada de 5%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
01-03-2000			-100,000			100.000,00
26-10-2000	15.023,00	2.397,33	17.420,33	15,023	84,977	84.977,00
26-04-2001	13.334,00	1.598,13	14.932,13	13,334	71,643	71.643,00
26-10-2001	13.423,00	1.354,77	14.777,77	13,423	58,220	58.220,00
26-04-2002	12.432,00	1.094,92	13.526,92	12,432	45,788	45.788,00
26-10-2002	11.118,00	865,85	11.983,85	11,118	34,670	34.670,00
26-04-2003	9.929,00	652,03	10.581,03	9,929	24,741	24.741,00
26-10-2003	8.299,00	467,85	8.766,85	8,299	16,442	16.442,00
26-04-2004	16.442,00	310,92	16.752,92	16,442	0,000	0,00
26-10-2004	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-04-2005	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-10-2005	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-04-2006	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-10-2006	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-04-2007	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-10-2007	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-04-2008	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-10-2008	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-04-2009	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-10-2009	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-04-2010	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-10-2010	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
26-04-2011	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
	100.000,00	8.741,80	108.741,80			

BONOS CA

Flujos por cada 16.638,600 PESETAS sin retención para el tomador

(Tasa de amortización anticipada de 5%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
01-03-2000			-16.638.600			16.638.600
26-10-2000	2.499.617	398.882	2.898.499	15,023	84,977	14.138.983
26-04-2001	2.218.591	265.906	2.484.497	13,334	71,643	11.920.392
26-10-2001	2.233.399	225.415	2.458.814	13,423	58,220	9.686.993
26-04-2002	2.068.511	182.179	2.250.690	12,432	45,788	7.618.482
26-10-2002	1.849.880	144.065	1.993.945	11,118	34,670	5.768.603
26-04-2003	1.652.047	108.489	1.760.535	9,929	24,741	4.116.556
26-10-2003	1.380.837	77.844	1.458.681	8,299	16,442	2.735.719
26-04-2004	2.735.719	51.733	2.787.451	16,442	0,000	0
26-10-2004	0	0	0	0,000	0,000	0
26-04-2005	0	0	0	0,000	0,000	0
26-10-2005	0	0	0	0,000	0,000	0
26-04-2006	0	0	0	0,000	0,000	0
26-10-2006	0	0	0	0,000	0,000	0
26-04-2007	0	0	0	0,000	0,000	0
26-10-2007	0	0	0	0,000	0,000	0
26-04-2008	0	0	0	0,000	0,000	0
26-10-2008	0	0	0	0,000	0,000	0
26-04-2009	0	0	0	0,000	0,000	0
26-10-2009	0	0	0	0,000	0,000	0
26-04-2010	0	0	0	0,000	0,000	0
26-10-2010	0	0	0	0,000	0,000	0
26-04-2011	0	0	0	0,000	0,000	0
	16.638.600	1.454.513	18.093.113			

Elaborado con datos a 31/01/2000

SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYMEICO-TDA 1 (División por Fecha de Formalización)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

<i>FECHA FORMALIZACION</i>	<i>NUM.</i>	<i>Total SALDO ACTUAL PESETAS</i>	<i>Total SALDO ACTUAL EUROS</i>	<i>SALDO ACTUAL %</i>	<i>VIDA RESIDUAL PONDERADA (meses)</i>	<i>VIDA INICIAL PONDERADA (meses)</i>	<i>TIPO ACTUAL PONDERADO</i>
1993	12	63.196.540	379.818,85	0,08	10	84	7,48
1994	58	390.810.972	2.348.821,25	0,49	20	84	4,51
1995	96	1.332.259.964	8.007.043,65	1,66	27	81	4,03
1996	614	4.755.557.281	28.581.474,89	5,92	29	73	3,76
1997	1165	9.904.553.132	59.527.563,21	12,33	38	70	4,16
1998	1160	13.804.000.481	82.963.713,78	17,18	46	68	4,24
1999	4307	50.092.500.666	301.061.992,39	62,35	58	69	3,79
TOTALES	7412	80.342.879.036	482.870.428,02	100,00	51	69	3,92

SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYMEICO-TDA 1
(División por Saldo Actual)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

SALDO ACTUAL PESETAS	SALDO ACTUAL EUROS	NUM.	Total SALDO ACTUAL PESETAS	Total SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VIDA RESIDUAL PONDERADA (meses)	VIDA INICIAL PONDERADA (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO	SALDO ACTUAL PESETAS	SALDO ACTUAL Medio EUROS
0 - 5.000.000	0,00 - 30.050,61	3534	9.382.479.632	56.389.838,28	11,68	42	63	4,09	2.654.918	15.956,38
5.000.000 - 10.000.000	30.050,61 - 60.101,21	1849	13.261.431.073	79.702.805,96	16,51	47	65	4,02	7.172.218	43.105,90
10.000.000 - 15.000.000	60.101,21 - 90.151,82	728	8.742.114.337	52.541.165,34	10,88	49	67	3,98	12.008.399	72.171,93
15.000.000 - 20.000.000	90.151,82 - 120.202,42	375	6.436.943.240	38.686.808,02	8,01	49	68	4,00	17.165.182	103.164,82
20.000.000 - 25.000.000	120.202,42 - 150.253,03	224	4.957.383.173	29.794.472,93	6,17	51	69	3,90	22.131.175	133.011,04
25.000.000 - 30.000.000	150.253,03 - 180.303,63	135	3.645.731.566	21.911.288,01	4,54	52	71	3,91	27.005.419	162.305,84
30.000.000 - 35.000.000	180.303,63 - 210.354,24	115	3.638.125.074	21.865.572,07	4,53	52	71	3,92	31.635.870	190.135,41
35.000.000 - 40.000.000	210.354,24 - 240.404,84	71	2.635.020.571	15.836.792,58	3,28	48	70	3,80	37.112.966	223.053,42
40.000.000 - 45.000.000	240.404,84 - 270.455,45	65	2.729.960.007	16.407.390,09	3,40	53	71	3,91	41.999.385	252.421,39
45.000.000 - 50.000.000	270.455,45 - 300.506,05	39	1.819.407.265	10.934.857,89	2,26	55	75	3,85	46.651.468	280.380,97
50.000.000 - 55.000.000	300.506,05 - 330.556,66	67	3.437.381.287	20.659.077,61	4,28	58	73	3,76	51.304.198	308.344,44
55.000.000 - 60.000.000	330.556,66 - 360.607,26	26	1.478.193.821	8.884.123,79	1,84	57	78	3,75	56.853.609	341.697,07
60.000.000 - 65.000.000	360.607,26 - 390.657,87	25	1.547.560.826	9.301.027,89	1,93	60	75	3,90	61.902.433	372.041,12
65.000.000 - 70.000.000	390.657,87 - 420.708,47	16	1.067.692.402	6.416.960,57	1,33	55	74	3,75	66.730.775	401.060,04
70.000.000 - 75.000.000	420.708,47 - 450.759,08	20	1.422.147.129	8.547.276,39	1,77	56	74	3,75	71.107.356	427.363,82
75.000.000 - 80.000.000	450.759,08 - 480.809,68	24	1.841.423.072	11.067.175,56	2,29	60	74	3,77	76.725.961	461.132,31
80.000.000 - 85.000.000	480.809,68 - 510.860,29	15	1.224.029.790	7.356.567,20	1,52	54	71	3,66	81.601.986	490.437,81
85.000.000 - 90.000.000	510.860,29 - 540.910,89	8	693.340.095	4.167.057,90	0,86	52	69	3,75	86.667.512	520.882,24
90.000.000 - 95.000.000	540.910,89 - 570.961,50	9	825.422.475	4.960.888,99	1,03	54	71	3,63	91.713.608	551.209,89
95.000.000 - 100.000.000	570.961,50 - 601.012,10	5	487.756.343	2.931.474,66	0,61	55	69	3,77	97.551.269	586.294,93
100.000.000 - 105.000.000	601.012,10 - 631.062,71	11	1.108.494.243	6.662.184,58	1,38	57	71	3,69	100.772.204	605.653,14
105.000.000 - 110.000.000	631.062,71 - 661.113,31	2	215.446.000	1.294.856,54	0,27	57	68	3,93	107.723.000	647.428,27
110.000.000 - 115.000.000	661.113,31 - 691.163,92	4	442.524.325	2.659.624,76	0,55	62	78	4,01	110.631.081	664.906,19
115.000.000 - 120.000.000	691.163,92 - 721.214,53	4	472.579.711	2.840.261,27	0,59	61	78	3,88	118.144.928	710.065,32
120.000.000 - 125.000.000	721.214,53 - 751.265,13	3	368.381.591	2.214.017,95	0,46	48	59	3,57	122.793.864	738.005,98
125.000.000 - 130.000.000	751.265,13 - 781.315,74	3	382.303.968	2.297.693,12	0,48	59	75	3,90	127.434.656	765.897,71
130.000.000 - 135.000.000	781.315,74 - 811.366,34	5	657.860.484	3.953.821,14	0,82	56	69	4,00	131.572.097	790.764,23
140.000.000 - 145.000.000	841.416,95 - 871.467,55	4	568.670.786	3.417.780,26	0,71	48	70	3,84	142.167.697	854.445,06
145.000.000 - 150.000.000	871.467,55 - 901.518,16	1	145.307.321	873.314,59	0,18	37	60	4,49	145.307.321	873.314,59
150.000.000 - 155.000.000	901.518,16 - 931.568,76	3	452.000.000	2.716.574,71	0,56	61	76	3,71	150.666.667	905.524,90
155.000.000 - 160.000.000	931.568,76 - 961.619,37	1	158.606.197	953.242,44	0,20	49	59	3,57	158.606.197	953.242,44
160.000.000 - 165.000.000	961.619,37 - 991.669,97	3	487.997.275	2.932.922,69	0,61	52	84	3,99	162.665.758	977.640,90
170.000.000 - 175.000.000	1.021.720,58 - 1.051.771,18	1	170.000.000	1.021.720,58	0,21	73	85	3,44	170.000.000	1.021.720,58
175.000.000 - 180.000.000	1.051.771,18 - 1.081.821,79	3	525.000.000	3.155.313,55	0,65	71	84	3,88	175.000.000	1.051.771,18
180.000.000 - 185.000.000	1.081.821,79 - 1.111.872,39	1	180.000.000	1.081.821,79	0,22	49	85	3,71	180.000.000	1.081.821,79
190.000.000 - 195.000.000	1.141.923,00 - 1.171.973,60	2	380.000.000	2.283.846,00	0,47	70	84	3,94	190.000.000	1.141.923,00
195.000.000 - 200.000.000	1.171.973,60 - 1.202.024,21	1	195.837.692	1.177.008,23	0,24	73	78	3,28	195.837.692	1.177.008,23
200.000.000 - 205.000.000	1.202.024,21 - 1.232.074,81	5	1.002.500.000	6.025.146,35	1,25	57	74	3,54	200.500.000	1.205.029,27
210.000.000 - 215.000.000	1.262.125,42 - 1.292.176,02	1	210.000.000	1.262.125,42	0,26	52	60	3,79	210.000.000	1.262.125,42
215.000.000 - 220.000.000	1.292.176,02 - 1.322.226,63	1	215.490.000	1.295.120,98	0,27	74	84	3,77	215.490.000	1.295.120,98
230.000.000 - 235.000.000	1.382.327,84 - 1.412.378,45	1	230.336.265	1.384.348,83	0,29	75	84	3,78	230.336.265	1.384.348,83
250.000.000	1.502.530,26	2	500.000.000	3.005.060,52	0,62	74	84	3,92	250.000.000	1.502.530,26
TOTALES		7412	80.342.879.036	482.870.428,02	100,00	51	69	3,92	10.839.568	65.147,12

Elaborado con datos a 31/01/2000

SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYMEICO-TDA 1 (División por Vida Residual)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

VIDA RESIDUAL MESES	NUM.	Total SALDO ACTUAL PESETAS	Total SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VIDA RESIDUAL PONDERADA (meses)	VIDA INICIAL PONDERADA (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO
0 - 15	213	794.963.174	4.777.824,90	0,99	12	62	4,40
15 - 30	1185	6.833.422.211	41.069.694,63	8,51	24	63	4,09
30 - 45	1267	13.494.346.426	81.102.655,43	16,80	37	65	4,13
45 - 60	3619	35.857.097.059	215.505.493,61	44,63	49	63	3,86
60 - 75	825	16.470.992.268	98.992.657,24	20,50	70	84	3,86
75 - 79	303	6.892.057.898	41.422.102,21	8,58	75	84	3,75
TOTALES	7412	80.342.879.036	482.870.428,02	100,00	51	69	3,92

SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYMEICO-TDA 1
(División por Localización Geográfica de la Garantía)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

PROVINCIA GARANTIA	NUM.	SALDO	SALDO	SALDO	VIDA	VIDA
		ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	RESIDUAL	INICIAL
		Total	Total	%	PONDERADA	PONDERADA
		PESETAS	EUROS		(meses)	(meses)
ALAVA	135	1.613.549.236	9.697.626,22	2,01	50	73
ALBACETE	27	230.939.133	1.387.972,14	0,29	52	67
ALICANTE	728	7.215.535.408	43.366.241,20	8,98	58	73
ALMERIA	11	186.938.241	1.123.521,46	0,23	61	70
ASTURIAS	25	263.830.500	1.585.653,24	0,33	52	61
AVILA	22	104.493.612	628.019,26	0,13	48	60
BADAJOS	3	9.112.227	54.765,59	0,01	19	81
BALEARES	126	1.316.282.648	7.911.018,04	1,64	48	69
BARCELONA	1589	18.975.766.869	114.046.655,78	23,62	47	66
BURGOS	360	3.132.411.532	18.826.172,47	3,90	56	69
CACERES	5	28.480.374	171.170,50	0,04	52	63
CADIZ	61	388.499.440	2.334.928,66	0,48	54	73
CANTABRIA	12	60.436.798	363.232,47	0,08	54	66
CASTELLON	126	1.699.345.761	10.213.273,72	2,12	57	68
CIUDAD REAL	28	197.759.198	1.188.556,72	0,25	59	74
CORDOBA	49	391.795.801	2.354.740,19	0,49	50	65
CUENCA	4	14.296.643	85.924,55	0,02	45	60
GERONA	681	5.430.790.235	32.639.706,68	6,76	48	70
GRANADA	23	283.946.545	1.706.553,11	0,35	56	68
GUADALAJARA	7	205.268.141	1.233.686,37	0,26	70	82
GUIPUZCOA	182	4.259.538.100	25.600.339,57	5,30	52	73
HUELVA	32	168.876.813	1.014.970,09	0,21	56	70
HUESCA	56	515.541.469	3.098.466,63	0,64	53	66
JAEN	29	310.019.073	1.863.252,15	0,39	53	71
LA CORUÑA	49	469.275.709	2.820.403,81	0,58	54	67
LAS PALMAS	20	506.280.480	3.042.806,97	0,63	69	80
LEON	107	608.719.276	3.658.476,53	0,76	57	68
LERIDA	378	2.726.166.692	16.384.591,80	3,39	46	67
LOGROÑO	118	1.798.962.061	10.811.979,74	2,24	55	75
LUGO	16	105.957.410	636.816,86	0,13	54	66
MADRID	365	3.944.115.307	23.704.610,41	4,91	48	68
MALAGA	54	714.631.594	4.295.022,38	0,89	47	70
MURCIA	212	2.606.510.314	15.665.442,49	3,24	56	72
NAVARRA	82	1.655.347.823	9.948.840,79	2,06	49	72
ORENSE	18	145.260.016	873.030,28	0,18	59	71
PALENCIA	54	274.288.455	1.648.506,82	0,34	52	63
PONTEVEDRA	45	869.451.000	5.225.505,75	1,08	59	75
RIOJA	3	147.140.357	884.331,36	0,18	43	68
S. C. DE TENERIFE	21	370.254.193	2.225.272,52	0,46	58	70
SALAMANCA	107	658.522.967	3.957.802,74	0,82	51	65
SEGOVIA	60	591.811.633	3.556.859,55	0,74	53	70
SEVILLA	89	935.484.591	5.622.375,63	1,16	53	67
SORIA	41	190.451.549	1.144.636,86	0,24	54	65
TARRAGONA	333	3.180.095.277	19.112.757,55	3,96	48	67
TERUEL	8	59.754.796	359.133,56	0,07	46	62
TOLEDO	19	73.754.053	443.270,79	0,09	44	60
VALENCIA	338	3.977.732.175	23.906.651,85	4,95	55	70
VALLADOLID	159	1.155.583.188	6.945.194,84	1,44	55	70
VIZCAYA	188	3.226.632.715	19.392.453,18	4,02	50	71
ZAMORA	48	322.056.519	1.935.598,66	0,40	57	71
ZARAGOZA	159	2.025.185.089	12.171.607,52	2,52	47	67
TOTALES	7412	80.342.879.036	482.870.428,02	100,00	51	69

Elaborado con datos a 31/01/2000

SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYMEICO-TDA 1 (División por Modalidad de Garantía)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

TIPO DE GARANTIA POR MODALIDAD CREDITICIA	NUM.	Total SALDO ACTUAL PESETAS	Total SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VIDA RESIDUAL PONDERADA (meses)	VIDA INICIAL PONDERADA (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO
PRÉSTAMOS	4131	54.647.282.034	328.436.779,74	68,02	54	72	3,78
- HIPOTECARIA	152	4.527.773.377	27.212.466,05	8,29	59	82	3,73
- OTRAS GAR REALES NO HIPOTEC	1471	18.053.492.202	108.503.673,40	33,04	52	72	3,81
- PERSONAL	2483	31.369.096.874	188.532.069,25	57,40	54	70	3,77
- SDAD GARANTIA REC	25	696.919.581	4.188.571,04	1,28	57	72	3,77
LEASING	3281	25.695.597.002	154.433.648,28	31,98	46	63	4,21
- OTRAS GAR REALES NO HIPOTEC	1863	10.728.791.905	64.481.338,00	41,75	44	63	4,62
- PERSONAL	1418	14.966.805.097	89.952.310,27	58,25	47	63	3,91
TOTALES	7412	80.342.879.036	482.870.428,02	100,00	51	69	3,92

SELECCION PREVIA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS, EMISION FTPYMEICO-TDA 1 (División por Ratio Saldo Actual/Tasación)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION %	NUM.	SALDO ACTUAL Total PESETAS	SALDO ACTUAL Total EUROS	SALDO ACTUAL %	VIDA RESIDUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL
NO DISPONIBLE *	20	725.607.858	4.360.991,06	16,03	61	82	3,71	0,00
0,00 - 20,00	22	438.789.182	2.637.176,10	9,69	44	81	3,64	13,96
20,00 - 40,00	33	868.803.093	5.221.611,75	19,19	53	84	3,78	31,93
40,00 - 60,00	34	1.073.390.360	6.451.205,99	23,71	60	82	3,61	49,67
60,00 o más	43	1.421.182.884	8.541.481,16	31,39	64	82	3,85	96,87
TOTALES	152	4.527.773.377	27.212.466,05	100,00	59	82	3,73	49,66

* La información sobre la existencia o no de los informes de tasación correspondientes, no se encuentra a disposición de la Sociedad Gestora.

SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYMEICO-TDA 1
(División por Saldo Actual de Operaciones Agregado por Prestatario)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

SALDO ACTUAL PESETAS	SALDO ACTUAL EUROS	NUM.	Total SALDO ACTUAL PESETAS	Total SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VIDA RESIDUAL PONDERADA (meses)	VIDA INICIAL PONDERADA (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO	SALDO ACTUAL Medio PESETAS	SALDO ACTUAL Medio EUROS
0 - 5.000.000	0,00 - 30.050,61	2830	7.709.174.435	46.333.071,50	9,60	43	63	4,07	2.724.090	16.372,11
5.000.000 - 10.000.000	30.050,61 - 60.101,21	1564	11.205.983.905	67.349.319,68	13,95	48	66	4,02	7.164.951	43.062,22
10.000.000 - 15.000.000	60.101,21 - 90.151,82	686	8.345.085.699	50.154.975,17	10,39	48	66	3,99	12.164.848	73.112,21
15.000.000 - 20.000.000	90.151,82 - 120.202,42	371	6.386.629.094	38.384.413,92	7,95	49	68	3,99	17.214.634	103.462,03
20.000.000 - 25.000.000	120.202,42 - 150.253,03	207	4.587.683.442	27.572.532,80	5,71	50	69	3,92	22.162.722	133.200,64
25.000.000 - 30.000.000	150.253,03 - 180.303,63	143	3.868.083.679	23.247.651,12	4,81	51	70	3,90	27.049.536	162.570,99
30.000.000 - 35.000.000	180.303,63 - 210.354,24	121	3.863.857.185	23.222.249,38	4,81	50	70	4,00	31.932.704	191.919,42
35.000.000 - 40.000.000	210.354,24 - 240.404,84	80	2.974.180.329	17.875.183,78	3,70	49	70	3,84	37.177.254	223.439,80
40.000.000 - 45.000.000	240.404,84 - 270.455,45	69	2.889.410.758	17.365.708,40	3,60	51	70	3,91	41.875.518	251.676,93
45.000.000 - 50.000.000	270.455,45 - 300.506,05	48	2.244.938.003	13.492.349,13	2,79	53	71	3,86	46.769.542	281.090,61
50.000.000 - 55.000.000	300.506,05 - 330.556,66	60	3.086.784.835	18.551.950,49	3,84	55	72	3,79	51.446.414	309.199,17
55.000.000 - 60.000.000	330.556,66 - 360.607,26	27	1.537.096.295	9.238.134,79	1,91	53	75	3,79	56.929.492	342.153,14
60.000.000 - 65.000.000	360.607,26 - 390.657,87	28	1.734.905.737	10.426.993,48	2,16	55	74	3,95	61.960.919	372.392,62
65.000.000 - 70.000.000	390.657,87 - 420.708,47	17	1.138.452.702	6.842.238,54	1,42	54	73	3,77	66.967.806	402.484,62
70.000.000 - 75.000.000	420.708,47 - 450.759,08	26	1.859.244.983	11.174.287,40	2,31	52	71	3,84	71.509.422	429.780,28
75.000.000 - 80.000.000	450.759,08 - 480.809,68	24	1.832.615.169	11.014.238,99	2,28	59	74	3,72	76.358.965	458.926,62
80.000.000 - 85.000.000	480.809,68 - 510.860,29	13	1.060.020.699	6.370.852,71	1,32	55	70	3,65	81.540.054	490.065,59
85.000.000 - 90.000.000	510.860,29 - 540.910,89	10	870.321.274	5.230.736,20	1,08	53	71	3,80	87.032.127	523.073,62
90.000.000 - 95.000.000	540.910,89 - 570.961,50	14	1.284.967.728	7.722.811,58	1,60	57	73	3,66	91.783.409	551.629,40
95.000.000 - 100.000.000	570.961,50 - 601.012,10	9	870.090.821	5.229.351,15	1,08	53	70	3,75	96.676.758	581.039,02
100.000.000 - 105.000.000	601.012,10 - 631.062,71	16	1.614.950.177	9.706.046,04	2,01	56	72	3,69	100.934.386	606.627,88
105.000.000 - 110.000.000	631.062,71 - 661.113,31	1	106.071.000	637.499,55	0,13	74	84	3,77	106.071.000	637.499,55
110.000.000 - 115.000.000	661.113,31 - 691.163,92	4	446.673.200	2.684.560,00	0,56	55	70	3,72	111.668.300	671.140,00
115.000.000 - 120.000.000	691.163,92 - 721.214,53	4	472.408.146	2.839.230,14	0,59	61	78	3,86	118.102.037	709.807,53
120.000.000 - 125.000.000	721.214,53 - 751.265,13	6	732.946.201	4.405.095,39	0,91	43	62	3,70	122.157.700	734.182,56
125.000.000 - 130.000.000	751.265,13 - 781.315,74	3	382.303.968	2.297.693,12	0,48	59	75	3,90	127.434.656	765.897,71
130.000.000 - 135.000.000	781.315,74 - 811.366,34	7	926.289.619	5.567.112,73	1,15	52	70	4,04	132.327.088	795.301,82
135.000.000 - 140.000.000	811.366,34 - 841.416,95	1	139.182.310	836.502,53	0,17	49	57	3,86	139.182.310	836.502,53
140.000.000 - 145.000.000	841.416,95 - 871.467,55	3	431.474.502	2.593.213,98	0,54	47	64	3,93	143.824.834	864.404,66
150.000.000 - 155.000.000	901.518,16 - 931.568,76	3	452.000.000	2.716.574,71	0,56	61	76	3,71	150.666.667	905.524,90
155.000.000 - 160.000.000	931.568,76 - 961.619,37	1	158.606.197	953.242,44	0,20	49	59	3,57	158.606.197	953.242,44
160.000.000 - 165.000.000	961.619,37 - 991.669,97	3	484.224.430	2.910.247,44	0,60	40	84	4,21	161.408.143	970.082,48
170.000.000 - 175.000.000	1.021.720,58 - 1.051.771,18	1	170.000.000	1.021.720,58	0,21	73	85	3,44	170.000.000	1.021.720,58
175.000.000 - 180.000.000	1.051.771,18 - 1.081.821,79	3	525.000.000	3.155.313,55	0,65	71	84	3,88	175.000.000	1.051.771,18
180.000.000 - 185.000.000	1.081.821,79 - 1.111.872,39	1	180.000.000	1.081.821,79	0,22	49	85	3,71	180.000.000	1.081.821,79
185.000.000 - 190.000.000	1.111.872,39 - 1.141.923,00	1	185.583.475	1.115.379,15	0,23	47	60	4,63	185.583.475	1.115.379,15
190.000.000 - 195.000.000	1.141.923,00 - 1.171.973,60	1	190.000.000	1.141.923,00	0,24	65	84	4,08	190.000.000	1.141.923,00
195.000.000 - 200.000.000	1.171.973,60 - 1.202.024,21	1	195.837.692	1.177.008,23	0,24	73	78	3,28	195.837.692	1.177.008,23
200.000.000 - 205.000.000	1.202.024,21 - 1.232.074,81	4	802.500.000	4.823.122,14	1,00	55	72	3,40	200.625.000	1.205.780,53
210.000.000 - 215.000.000	1.262.125,42 - 1.292.176,02	1	210.000.000	1.262.125,42	0,26	52	60	3,79	210.000.000	1.262.125,42
215.000.000 - 220.000.000	1.292.176,02 - 1.322.226,63	2	431.800.893	2.595.175,63	0,54	66	82	4,59	215.900.447	1.297.587,82
230.000.000 - 235.000.000	1.382.327,84 - 1.412.378,45	1	230.336.265	1.384.348,83	0,29	75	84	3,78	230.336.265	1.384.348,83
245.000.000 - 250.000.000	1.472.479,66 - 1.502.530,26	1	249.471.316	1.499.352,81	0,31	53	66	4,07	249.471.316	1.499.352,81
250.000.000 - 255.000.000	1.502.530,26 - 1.532.580,87	4	1.000.000.000	6.010.121,04	1,24	73	84	3,82	250.000.000	1.502.530,26
275.000.000 - 280.000.000	1.652.783,29 - 1.682.833,89	1	275.692.873	1.656.947,54	0,34	61	84	4,96	275.692.873	1.656.947,54
TOTALES		6421	80.342.879.036	482.870.428,02	100,00	51	69	3,93	12.512.518	75.201,75

SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYMEICO-TDA 1
(División por Tipo de Interés de Referencia)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

TIPO DE INTERÉS	NUM.	SALDO ACTUAL Total PESETAS	SALDO ACTUAL Total EUROS	SALDO ACTUAL %	VIDA	VIDA	TIPO	Min TIPO ACTUAL	Max TIPO ACTUAL	TIPO
					RESIDUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL			DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL
EURIBOR	5945	63.578.128.274	382.112.246,67	79,13	54	69	3,86	2,65	6,09	0,45
Tipo referencia original	5177	55.550.334.652	333.864.235,28	69,14	54	69	3,84	2,65	6,09	0,47
2,00 - 3,00	55	818.072.597	4.916.715,33	1,47	58	71	2,90	2,65	2,98	0,23
3,00 - 4,00	3046	40.759.447.689	244.969.214,29	73,37	57	70	3,65	3,02	3,99	0,31
4,00 - 5,00	2066	13.885.215.031	83.451.823,06	25,00	45	66	4,44	4,00	4,96	0,97
5,00 - 6,00	9	68.876.687	413.957,23	0,12	22	68	5,29	5,16	5,75	0,73
6,00 - 7,00	1	18.722.648	112.525,38	0,03	40	84	6,09	6,09	6,09	0,50
Tipo referencia fijo permutado al 3,7%+difer	768	8.027.793.622	48.248.011,38	9,99	58	71	3,99	3,95	4,20	0,29
3,95	627	6.791.181.415	40.815.822,33	84,60	60	71	3,95	3,95	3,95	0,25
4,20	141	1.236.612.207	7.432.189,05	15,40	43	71	4,20	4,20	4,20	0,50
MIBOR	1450	16.681.570.036	100.258.255,12	20,76	40	69	3,96	2,21	5,64	0,49
2,00 - 3,00	7	261.851.483	1.573.759,11	1,57	27	75	2,55	2,21	2,75	0,27
3,00 - 4,00	552	6.503.802.053	39.088.637,58	38,99	38	72	3,67	3,02	4,00	0,45
4,00 - 5,00	885	9.885.828.655	59.415.026,84	59,26	42	68	4,18	4,00	4,87	0,52
5,00 - 6,00	6	30.087.845	180.831,59	0,18	41	66	5,24	5,01	5,64	1,11
FIJO	17	83.180.726	499.926,23	0,10	12	84	8,13	3,75	9,19	0,00
3,00 - 4,00	1	3.380.720	20.318,54	4,06	17	84	3,75	3,75	3,75	0,00
7,00 - 8,00	2	21.863.015	131.399,37	26,28	11	84	7,95	7,95	7,95	0,00
8,00 - 9,00	10	45.572.140	273.894,08	54,79	11	84	8,27	8,01	8,90	0,00
9,00 - 10,00	4	12.364.851	74.314,25	14,87	15	84	9,13	9,11	9,19	0,00
TOTALES	7412	80.342.879.036	482.870.428,02	100,00	51	69	3,89	2,21	9,19	0,46

SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYMEICO-TDA 1 (División por Código Nacional de Actividades Económicas)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

CNAE PRESTATARIO	NUM.	SALDO ACTUAL Total PESETAS	SALDO ACTUAL Total EUROS	SALDO ACTUAL %	VIDA RESIDUAL PONDERADA (meses)
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	591	3.937.062.229	23.662.220,55	4,90	50
Pesca	26	408.014.810	2.452.218,40	0,51	40
Industria extractiva	61	738.791.939	4.440.228,98	0,92	46
Industria manufacturera:					
Productos alimenticios y bebidas	542	7.286.090.652	43.790.286,75	9,07	50
Tabaco	1	24.607.142	147.891,90	0,03	74
Textil	235	4.023.400.408	24.181.123,46	5,01	48
Confección y peletería	33	226.744.627	1.362.762,65	0,28	47
Curtido cuero, artículos marroquinería y viajes, guarnicionería	69	580.356.540	3.488.013,05	0,72	57
Madera, corcho, cestería y espartería (excepto muebles)	190	2.165.592.682	13.015.474,15	2,70	53
Papel	83	2.332.118.311	14.016.313,34	2,90	54
Ediciones gráficas y reproducción	223	3.028.765.159	18.203.245,22	3,77	50
Coquería, refino petróleo y tratamiento combus. nucleares	7	66.046.942	396.950,12	0,08	55
Química	89	1.135.580.330	6.824.975,24	1,41	50
Caucho y materias plásticas	186	2.841.175.201	17.075.806,86	3,54	51
Productos minerales no metálicos	169	3.299.671.841	19.831.427,17	4,11	54
Metalurgia	69	1.268.618.651	7.624.551,65	1,58	45
Productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	374	4.243.761.843	25.505.522,36	5,28	51
Construcción de maquinaria y equipo	256	3.932.604.890	23.635.431,41	4,89	49
Máquinas oficinas y equipos informáticos	2	38.067.548	228.790,57	0,05	49
Maquinaria y material eléctrico	89	1.258.228.581	7.562.106,07	1,57	52
Material electrónico: radio, televisión y comunicaciones	18	286.987.513	1.724.829,69	0,36	38
Instrumentos médicos, de precisión, óptica y relojería	15	178.969.757	1.075.629,90	0,22	47
Vehículos a motor, remolques y semirremolques	54	597.480.233	3.590.928,52	0,74	45
Otro material de transporte	8	46.726.171	280.829,94	0,06	43
Muebles, otras industrias manufactureras	203	2.599.533.391	15.623.510,34	3,24	52
Reciclaje	19	491.036.419	2.951.188,32	0,61	60

Producción, distribución de energía eléctrica, gas, agua	22	510.476.462	3.068.025,33	0,64	43
Construcción	476	3.318.718.862	19.945.902,07	4,13	52
Comercio, repar. vehículos motor y art. Personales:					
Venta y mantenimiento de vehículos. Venta menor combustible vehículos	246	2.236.550.709	13.441.940,48	2,78	52
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio	682	5.508.425.055	33.106.301,34	6,86	53
Comercio al por menor, reparación art. Personales y uso doméstico	428	2.745.126.909	16.498.545,00	3,42	54
Hostelería	350	4.295.243.626	25.814.934,11	5,35	52
Transporte, almacenamiento y comunicaciones:					
Transporte terrestre, transporte por tuberías	857	7.861.928.276	47.251.140,58	9,79	50
Transporte marítimo	9	121.572.337	730.664,46	0,15	40
Transporte aéreo y espacial	10	41.536.983	249.642,30	0,05	48
Actividades anexas al transporte. Agencias de viaje	52	810.056.864	4.868.539,81	1,01	55
Correo y telecomunicaciones	10	59.907.771	360.052,96	0,07	53
Intermediación financiera	11	74.957.204	450.501,87	0,09	64
Inmobiliarias y alquiler. Servicios empresariales	331	3.141.482.553	18.880.690,40	3,91	53
Administración pública	7	127.694.446	767.459,08	0,16	49
Educación	43	353.994.925	2.127.552,35	0,44	60
Sanitarias, veterinarias y servicio social	120	1.015.383.796	6.102.579,52	1,26	63
Otras actividades. Servicios personales	146	1.083.788.448	6.513.699,76	1,35	50
TOTALES	7412	80.342.879.036	482.870.428,02	100,00	51

**VIDA
INICIAL
PONDERADA
(meses)**

72
68
61
74
84
68
69
72
70
69
68
71
69
69
71
68
69
67
59
72
64
66
67
62
69
71

61
66
68
72
72
71
64
68
59
69
74
77
69
63
76
76
68
69

SELECCION PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISION FTPYMEICO-TDA 1
(División Permuta a Tipo Fijo por Fecha de Formalización)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

FECHA FORMALIZACION	NUM.	Total SALDO ACTUAL PESETAS	Total SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VIDA RESIDUAL PONDERADA (meses)	VIDA INICIAL PONDERADA (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO	TIPO ACTUAL PONDERADO PERMUTADO
Hasta 31/7/94	17	83.180.726	499.926,23	0,10	12	84	8,13	-
De 1/8/94 a 31/12/98	141	1.236.612.207	7.432.189,05	1,54	43	71	6,23	4,20 (EURIB 6+ 0,50%)
Desde 1/1/99	627	6.791.181.415	40.815.822,33	8,45	60	71	3,99	3,95 (EURIB 6+ 0,25%)
TOTALES	785	8.110.974.348	48.747.937,61	10,10	57	71	4,37	4,03